



**RACISMO
ARRAZAKERIA**

Informe 2023

SOS Racismo Navarra
Arrazakeria Nafarroa

Informe anual 2023

SOS Racismo Navarra

SOS Arrazakeria Nafarroa

	Presentación	3
1	Racialización y exclusión del Sistema de Protección Social a jóvenes de origen extranjero	6
2	Denegación a derechos sociales a familias migrantes con menores solicitantes de asilo internacional	11
3	Análisis de los casos presentados	15
4	Relatos de los casos por ámbitos de discriminación	21
4.1	Sistema de Protección Social	21
4.2	Prestaciones y servicios privados	30
4.3	Vivienda	32
4.4	Extranjería y control de la movilidad	34
4.5	Sanidad	37
4.6	Empleo	39
4.7	Educación	41
4.8	Discursos de odio	41

5	Vulneraciones de derechos y propuestas por ámbito de discriminación	43
5.1	Protección social	43
5.2	Acceso a prestaciones y servicios privados	50
5.3	Vivienda	53
5.4	Extranjería y control de la movilidad	56
5.5	Sanidad	62
5.6	Empleo	66
5.7	Educación	71
5.8	Discurso de odio	74
5.9	Incidentes racistas en el espacio público y vecinal	76
	Conclusiones	77

SOS Racismo Navarra

Informe anual 2023

Presentación

La elaboración de este Informe anual 2023 parte de la necesidad de visibilizar cómo impacta el Racismo, entendido como elemento estructural e institucionalizado, en las vidas de las personas migradas y racializadas. Desde **SOS Racismo Navarra** pretendemos evidenciar no solo cómo opera la discriminación racista sino cómo se encaja en las normativas vigentes y cómo se perpetúa con la misma lógica con la que se configuró. Por ello partimos del análisis de casos que han llegado a nuestra oficina, pasando por los relatos de quienes han decidido compartir sus experiencias, concluimos un con resumen de las vulneraciones de derechos de las que nos hablan estas voces y las propuestas que desde nuestra organización entendemos es posible poner en marcha desde las Instituciones para comenzar a reparar y paliar los efectos que el sistema racista y colonial tiene en todos los ámbitos de la sociedad actual.

En materia de discriminación racista 2023 ha sido un año de pocos cambios, sin embargo constatamos una tendencia hacia la cronificación y agravamiento del discurso de odio en espacios públicos e institucionales. Es lógico pensar que la creciente precarización de la vida, que vemos en la dificultad cada vez mayor de cubrir las necesidades básicas, venga acompañada del fortalecimiento de estereotipos y prejuicios contra quienes son empujadas a los márgenes, quienes no han ostentado la representatividad ni simbólica ni real y quienes no ostentan el privilegio.

Las narrativas racistas y coloniales han calado como lluvia fina en todos los espacios públicos y privados y han servido de herramienta para seguir sustentando el actual sistema de privilegios. Además, son la base de todas las políticas sociales, ya que sigue sin incorporarse la perspectiva antirracista y decolonial. Es decir, vivimos en una época

en la que desde algunos sectores institucionales se pretende luchar contra el Racismo sin reconocer qué es, cómo opera y dónde se sustenta. Sirva de ejemplo las distintas leyes contra el racismo y la xenofobia (estatales y autonómicas) hechas de espaldas a las reivindicaciones históricas que desde colectivos organizados se llevan articulando desde décadas, o la reforma de la ley de Extranjería, un ejemplo claro de cómo seguir vinculando permisos de residencia a las necesidades del mercado, mientras se deslegitiman las voces de quienes defienden la igualdad de derechos, como es el caso del movimiento migrante “Regularización Ya”, que registró una ILP para regularizar a más de 500.000 personas. Estos supuestos avances, ponen de manifiesto que el racismo sigue funcionando como herramienta al sistema, incluso lo ha reconceptualizado y reducido para evitar responsabilizarse de las causas profundas que lo originan y lo perpetúan.

En cuestión migratoria, recordemos la aprobación del nuevo pacto de Asilo y Migración, como acto estrella de la presidencia española del Consejo de la Unión Europea, con el que cerramos 2023. Este pacto supone en la práctica una serie de cuestiones que perpetúan la criminalización y el desmantelamiento del derecho a migrar y el aval al actual modelo de desarrollo europeo basado en el expolio del sur global, además nos da claves para entender cómo se sustentará el Racismo Institucional. A continuación recordamos algunas de ellas:

- Fortalecimiento de la diferenciación entre “refugiados” y “migrantes económicos”, lo cual implica seguir deslegitimado las causas que dan origen a las migraciones, de las que la Unión Europea es directamente responsable.
- Redefinición del sujeto de derechos en función de aquello que le interese mantener a la EU; las personas migrantes seguirán siendo empujadas a los márgenes y se continuará experimentado con ellas los límites normativos y de exclusión.
- Establecimiento de un modelo de contención en fronteras para agilizar retornos a países de origen o terceros países.
- Reforzamiento de la política de externalización de fronteras con terceros países, lo que supone establecer nuevos contratos de gestión fronteriza y readmisión.
- Desmantelamiento del derecho al asilo, a través de:
 - La ampliación de los términos y condiciones de la inadmisión y el examen acelerado de solicitudes (incluyendo las de menores no acompañados)
 - Normalización y ampliación del concepto de tercer país seguro como criterio de inadmisibilidad
 - Limitación de procedimientos que son clave, como la realización de una entrevista individual o la asistencia gratuita para las personas solicitantes de protección internacional.

- Para estados con frontera exterior, se establecen nuevas obligaciones en el registro sistemático de llegadas irregulares y en la utilización de los procedimientos fronterizos acelerados para las solicitudes de asilo.
- Se incluyen en el “cribado migratorio” a las personas en situación irregular que ya viven en un Estado miembro, este hecho hará que aumenten las prácticas de control y hostigamiento a través de controles policiales racistas, citas trampa, etc.
- La instrumentalización de las “crisis migratorias” como una situación de excepción en la que pueden activarse medidas aún más restrictivas.

Este informe pretende ser un altavoz a las violencias sistemáticas, conceptualizarlas y redirigir el foco en la responsabilidad social y política de toda la sociedad y sobre todo de las instituciones. Buscamos romper con la dinámica establecida que coloca a la parte vulnerada como culpable de su situación y como responsable de probar que está siendo vulnerada y de construir su propia reparación.

Hemos decidido empezar este Informe 2023 con el análisis de dos perfiles que nos permiten explicar la lógica discriminatoria: la denegación de protección social de personas migradas en situación de calle y la expulsión de familias solicitantes de protección internacional del sistema de protección social. Además de constatar que el racismo opera de manera interseccional con otras discriminaciones.

Os invitamos a leer este informe con atención, con una mirada (auto)crítica y desde el respeto a la dignidad de todas y cada una de las voces que de manera comprometida, ponen su relato sobre la mesa y lanzan un ¡basta!, conscientes de que lo vivido es consecuencia de un modelo profunda y estructuralmente injusto, pero con la esperanza de aportar un elemento más para cambiar y detener esa situación; para ser cada vez más fuertes y estemos más organizadas.

Ahora y siempre...¡Gora Borroka Antirracista!

1 Racialización y exclusión del Sistema de Protección Social a jóvenes de origen extranjero

La situación de exclusión de las personas migradas y/o racializadas que se encuentran fuera del sistema de protección social, sin vivienda ni posibilidad de cubrir sus necesidades básicas, constituye un paradigma de cómo impacta la exclusión social en los proyectos de vida, pero también de cómo opera el racismo estructural y cómo se ha institucionalizado esta forma de discriminación.

Cuando las personas migran desobedeciendo políticas migratorias que impedirían su entrada por vías normalizadas y regulares, están oficialmente incumpliendo una normativa, pero sobre todo están creando una forma de disidencia a un sistema global injusto, transitando un camino que otras abrieron antes o creando nuevas formas de entrar en esta Europa Fortaleza. Esta desobediencia las sitúa inmediatamente en un margen jurídico y social, que normalmente pasa desapercibido, porque va acompañado de una invisibilización, de un camuflaje aceptado social e incluso jurídicamente. Es por ello que las personas llevan décadas sobreviviendo, por ejemplo, a una normativa de extranjería que las condena a la irregularidad durante varios años, sin que el sistema, en especial el de protección social, haga nada para repararlo, más allá de parches en forma de “rescate social” o de “ayudas de emergencia”, como si se tratase de una catástrofe repentina.

La “desaparición” de las personas del espacio público oficial, durante un periodo de tiempo indefinido, hasta que puedan regularizarse o sus condiciones socioeconómicas mejoren, es una forma de sobrevivir en un estado que niega su existencia y les arrebató su ciudadanía. Resulta obvio que mientras dura ese periodo de irregularidad administrativa, las personas continúan con sus vidas a pesar de que sus derechos quedan suspendidos, pero lo perverso es que se da por hecho que cuentan con una red de apoyo informal, o que se insertarán en uno de los nichos laborales que la economía sumergida tiene previsto para ellas.

Y es así como funciona el Racismo Institucional: categoriza, divide y saca rédito económico y político de todo ello. Por un lado mantiene a una parte de la clase trabajadora en la irregularidad, mientras por otro genera una narrativa acerca de quién es sujeto de derechos y quién no, creando un chivo expiatorio a quien echar constantemente las culpas de los males del sistema.

Pero, ¿qué ocurre cuando esta invisibilidad desaparece y se ocupa el espacio público? ¿Qué pasa cuando las personas migran sin acceso a una red de acogida? ¿Qué ocurre cuando además de desobedecer la norma que impide atravesar una frontera, se incumple el mandato social de hacerlo de manera invisible? En estos casos, se pone de manifiesto la falsedad estructural del sistema, porque de alguna manera, obliga a las instituciones a tener que posicionarse ante las situaciones de desprotección que no quieren ver. Resulta

especialmente grave cuando quienes migran sin esta red son menores, en este caso queda aún más patente la hipocresía de un sistema que debe proteger pero desea expulsar a los márgenes.

El argumento que más se repite para justificar las vulneraciones de derechos de estas personas es que garantizar los derechos de todas, generaría un "efecto llamada", es decir, se deben vulnerar los derechos, al menos durante un tiempo. De esta forma, surgen los laberintos burocráticos de requisitos de acceso al sistema de protección social, especialmente diseñados para que las personas acrediten su situación de exclusión con base en pruebas que el propio sistema tarda en entregar o deniega. Un ejemplo de requisito normalizado es el empadronamiento, configurado en la práctica como la llave a los derechos fundamentales y cuya obtención depende de la situación socioeconómica de las personas y de la voluntad del municipio, mezcla perversa que tiene como resultado vulneraciones sistemáticas en derechos tan vitales como la salud. Recordemos además, que el empadronamiento es una prueba más para acreditar la residencia en un municipio, existen muchas otras, la mayoría emitidas por la propia Administración, que siguen sin ser tenidas en cuenta.

La situación de las personas migradas y racializadas que viven en la calle, o que en algún momento de sus vidas se ven excluidas del sistema, es especialmente grave y analizarla nos permite entender cómo se interseccionan las discriminaciones y qué mecanismos articulan las Instituciones para desresponsabilizar y descoordinarse entre ellas, de manera premeditada. Resulta interesante ver qué mecanismos se ponen en marcha para retrasar e impedir el acceso a los derechos. En Navarra y sobre todo en Pamplona llevamos al menos dos años trabajando de manera conjunta con más entidades y organizaciones sociales para visibilizar, denunciar y también atender estas vulneraciones de derechos. Dentro de nuestra dinámica de trabajo, también mantenemos reuniones periódicas con las Instituciones competentes, sin que se haya logrado una solución real, garantizada y medible. Cuanto más ahondamos en la comprensión de estas vulneraciones, más conscientes somos de lo arraigado que está el racismo y de lo presente que sigue la lógica colonial, que otorga al poder establecido decidir sobre qué vidas son dignas y cuáles están a prueba o bajo sospecha. Cada vez somos más conscientes de cómo operan las lógicas punitivas, que condenan a aquellas personas que no cumplen el mandato social a vivir en los márgenes.

Por ello, queremos comenzar este Informe desgranando estas vulneraciones, porque entender este caso, la situación de exclusión de las personas migradas y racializadas en calle, supone entender el engranaje del sistema actual. A continuación se recogen las vulneraciones específicas que afectan a este colectivo y que se suman a las demás detectadas y recogidas en este Informe (capítulo 5).

Sistema de Protección Social

- Falta de coordinación y criterios comunes entre UB, SSB, Departamento de Derechos Sociales y el Área de Alta Exclusión del Ayuntamiento de Pamplona. A lo largo de 2023 hemos constatado varios cambios en los protocolos de atención, acceso y tramitación de prestaciones y ayudas. Además, existe un retraso en la concesión de la primera cita en los Servicios Sociales y en el Área de Alta Exclusión y vemos como sistemáticamente se generan varias citas sin que se inicie un itinerario con las personas. En muchos casos para cuando se inicia este itinerario ya llevan varios meses viviendo en la calle o en dispositivos de acogida y su situación se ha agravado o cronificado.
- Criterio de habitualidad, se constata que para permitir el acceso al Sistema de Protección social, se exige este criterio que no está definido ni previsto en ninguna normativa. Recordamos que la “habitualidad de la residencia” ha de interpretarse en el sentido más favorable al ejercicio del derecho, atendiendo al espíritu y finalidad de la Resolución de 17/02/2020 de la Presidencia del INE y de la DGCAL que es facilitar el derecho y el deber de empadronarse.
- Trato discriminatorio en las atenciones: entrevistas en las que se cuestiona el motivo para migrar, se pregunta sobre situaciones traumáticas revictimizando a las personas, se aconseja a veces de manera despectiva volver al lugar de donde viene la persona, culpándoles de su situación de exclusión actual. En muchas ocasiones se pone en duda relatos personales e íntimos, juzgando decisiones de vida, utilizando esa información en posteriores informes sin su consentimiento.

Vivienda

- No existe un recurso residencial garantizado y permanente para personas en situación de calle, donde se pueda asegurar también su manutención y lograr un trabajo con las personas de manera integral. Tampoco existe una atención garantizada de urgencia. El acceso a los recursos existentes no tienen un protocolo de acceso ni funcionamiento adaptado a las necesidades de las personas que lo requieren.
- Empadronamiento: la recomendación emitida por el Defensor del Pueblo de Navarra (expediente O32.2) insta a las Administraciones locales a “facilitar vías de empadronamiento con criterios comunes y en los casos de denegación, a formalizarlos expresamente, por escrito y con indicación a los interesados de las vías impugnatorias correspondientes expresamente, por escrito y con indicación a los interesados de las vías impugnatorias correspondientes”, a pesar de ello, sigue sin existir una vía de acceso común para personas que no puedan acreditar titularidad de vivienda, también

existen problemas de acceso dependiendo del tipo de documentación de identidad que tengan.

Sanidad

- Acceso a TIS (Tarjeta Individual Sanitaria):
 - Se sigue exigiendo certificado de empadronamiento como única prueba para acreditar residencia efectiva en Navarra.
 - Asignación de CIPNA, sin generar derecho sanitario, en casos en los que se cumplen requisitos para poder tramitar TIS.
- Acceso a medicación: existen casos en los que las personas no pueden hacer frente al pago de medicamentos prescritos, comprometiendo su salud, especialmente en los casos en los que se carece de TIS. También se constatan casos en los que las personas no pueden guardar la medicación de manera correcta o acceder a ella de la manera prescrita, por ejemplo, si se requiere refrigeración al encontrarse en situación de calle.
- Facturación en Urgencias (hospitalarias y extrahospitalarias). Se siguen dando casos de emisión de facturas sin proporcionar información sobre acceso a TIS y a la cancelación de la factura, siendo especialmente graves aquellos en los que el aviso de facturación es previo a la atención, lo que provoca un efecto disuasorio.
- Inexistencia de lugares adecuados donde poder residir en periodos de convalecencia médica, retrasando o comprometiendo la recuperación.

Educación

- No existe un acceso garantizado a cursos de formación profesional o de educación post-obligatoria, ni de aprendizaje de idiomas.

Control de la movilidad

- Paradas policiales por perfil étnico (por parte de todos los cuerpos de Policía presentes en Navarra), estos controles se intensifican en determinadas zonas donde se reúnen para descansar, dormir o socializar. Queremos destacar que este colectivo es más veces parado e identificado y se hace de una manera desproporcionada: con el uso de varios coches patrulla, cacheos injustificados y en muchas ocasiones con uso de lenguaje abiertamente racista o uso desproporcionado de la fuerza por parte de los agentes, generando situaciones violentas que propagan el racismo.
- Entrega de citaciones ante la Brigada de Extranjería (este tipo de prácticas es ampliamente explicada en el capítulo 5).

Servicios privados

- Denegación de acceso a locales de ocio nocturno y a comercios.

Discurso de odio

- Medios de comunicación: hemos constatado que cuando se menciona a este colectivo de manera explícita en los medios de comunicación (mencionando su origen, condición socioeconómica o administrativa) es para vincularlo con conductas delictivas o socialmente reprobables, o como sujeto de situaciones de exclusión social. De este modo se alimenta la imagen estereotipada que les reduce a sujetos pasivos vulnerables o delincuentes, nunca protagonistas ni sujetos de derechos normalizados con agencia propia.
- En espacios institucionales y públicos, los derechos de este colectivo aparecen vinculados al discurso del “efecto llamada”.

2 Denegación a derechos sociales a familias migrantes con menores solicitantes de asilo internacional

En mayo de 2023 tuvimos constancia y documentamos una serie de casos de desprotección a familias con menores a cargo que, tras una renuncia al Programa de Acogida gestionado por Cruz Roja quedaron fuera del Sistema de Protección Social, no solo del propio Programa, sino de los recursos públicos garantizados como derecho subjetivo en la Cartera de derechos sociales de Navarra. En la práctica se les impuso un veto de seis meses a todo tipo de ayuda social.

Esta situación fue inédita en la historia de nuestra organización pues fue la primera vez que nos enfrentamos a una problemática tan grave, en las que había familias migrantes con niños y hasta un bebé, en situación situación de calle; familias que llegaron huyendo de contextos nacionales, locales o personales sumamente complicados o desafortunados.

Familias enteras vetadas por el sistema, que parece querer mostrar que ignorar o vetar a la gente la haría desaparecer y con ella los conflictos. En aquel momento y hasta ahora ha quedado en evidencia la acumulación de fallos e inoperancia de las instituciones responsables.

Hablamos de 5 familias solicitantes de asilo, en cuyos procesos de acogida y posterior desamparo, detectamos una serie de vulneraciones de derechos, que pusimos en conocimiento del Defensor del Pueblo y de las Administraciones competentes (Departamento de Derechos Sociales y Ayuntamiento de Pamplona).

1. No adecuación del Programa de Acogida a las necesidades y condiciones de las personas solicitantes de asilo, vulnerando la normativa vigente en materia de Protección Internacional, regulada por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional.

En su Artículo 6 sobre los Principios generales de actuación, se recoge:

“La Secretaría de Estado de Migraciones, a través de la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, velará por el respeto a los siguientes principios:

- a) *Garantizar unas condiciones materiales de acogida durante todo el periodo de permanencia en el sistema de acogida de protección internacional y en cualquiera de las instalaciones o recursos.*

- b) *Asegurar la atención especializada a las necesidades específicas de las personas en situación de vulnerabilidad, de la manera más ágil posible, así como las condiciones adecuadas a la edad, sexo y circunstancias personales, familiares o sociales de las personas destinatarias (...)*”

En la práctica, las personas llegan al Programa de Acogida tras haber esperado un tiempo indeterminado para realizar la solicitud de protección internacional, con periodos de inexistencia o dificultad severa en la obtención de citas en la Oficina de Extranjería para poder ejercer este derecho, hecho que ya ha sido denunciado en varias ocasiones por distintas organizaciones de Derechos Humanos en diversas instancias y como se constata en múltiples informes.

En todos los casos, una vez admitidas en el Programa han sido alojadas en hostales a la espera de un posible traslado a otra comunidad y este hecho se comunica a la familia con una antelación de 48 horas. En estos casos queremos destacar que, por parte de estas familias, en ninguno de los casos hubo una negación al traslado en sí, sino a las condiciones en las que se realiza: no asegurando la continuidad de procesos comenzados en Navarra, sin respetar los periodos de escolarización: hablamos de menores a los que a pocos días de finalizar su curso, a quienes el traslado les supondría repetirlo o no poder acceder a cursos en los que ya estaban matriculados, condiciones médicas (físicas y psicológicas).

Consideramos muy grave la manifestación de las familias de haberse sentido chantajeadas, manipuladas y presionadas para aceptar traslados o renunciadas voluntarias. El punto es que por distintos motivos, todos ellos debidamente comunicados, las familias salieron del Programa de Acogida, constandingo como una renuncia voluntaria.

Ante este panorama de la situación de las familias y menores denunciemos:

Exclusión del sistema de Protección Social y situación de calle. Tras la salida del Programa, estas familias han encontrado con un veto por parte del Sistema de Protección Social de Navarra, a través de un mensaje claro por parte de diversas Unidades de Barrio, Servicio Social de Base y Área de Alta Exclusión del Ayuntamiento de Pamplona que de manera tajante les han transmitido que no hay nada que puedan poner a su servicio y que quedan fuera del sistema durante al menos seis meses, sin proporcionarles esta denegación por escrito ni ofrecer alternativa alguna. Estas familias se han encontrado con las puertas cerradas, se les ha hecho responsables de su propia situación de vulnerabilidad, encontrándose en situación de calle con sus criaturas y teniendo que resolver por sus propios medios y a golpe de improvisación, agravando sus situaciones de desprotección y exclusión social.

Cabe destacar el papel inexistente del Departamento de Derechos Sociales, que una vez más no ha puesto a disposición ningún recurso, ni explicación o propuestas de atención, así mismo queremos señalar el papel que han tenido otras entidades y Departamento a la hora de buscar soluciones de urgencia y alternativas que obviamente son parches temporales, pero que han aliviado momentáneamente la desesperación de encontrarse en la calle con menores. Esto supone una vulneración flagrante de lo contemplado en la Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes

y de promoción de sus familias, derechos e igualdad, que en su artículo 27 sobre la vulnerabilidad socioeconómica, recoge que:

“Las Administraciones públicas de Navarra adaptarán sus políticas y prestaciones para familias para garantizar especialmente el apoyo a niños, niñas y adolescentes cuando existan situaciones de riesgo debido a la pobreza y contarán con estrategias que permitan a los hogares en riesgo de pobreza acceder a alimentos suficientes y saludables.

Las Administraciones públicas de Navarra planificarán una atención integral a menores y sus familias ante factores de riesgo, procurando articular medidas que les garanticen acceso a la vivienda y unos ingresos mínimos. (...)”

Queremos enfatizar que nos referimos a derechos (cobertura de necesidades básicas) que están garantizados en la propia cartera de Derechos Sociales, tanto en el acceso a los servicios de Atención Primaria como a las prestaciones económicas o recursos habitacionales de emergencia, ya que se trata de derechos subjetivos. Señalamos por ello al Departamento de Derechos Sociales de Gobierno de Navarra como responsable último de la situación en la que se encuentran estas familias y a las Administraciones locales como responsables de la puesta en marcha de los mecanismos de discriminación y exclusión del sistema de Protección Social.

No vamos a seguir asumiendo como algo normalizado el juego de tirarse la pelota entre unos, ni vamos a caer en el debate de las competencias o techos de gastos. Los derechos de las personas a construir procesos de vida dignos y especialmente las menores de edad, no son debatibles ni opinables, no deben nunca estar condicionados por el origen, situación administrativa, condiciones socioeconómicas o el derecho legítimo a decidir dónde vivir.

Denunciamos, por último, el funcionamiento de un Sistema de Acogida a Solicitantes de Protección Internacional que sigue anclado en una lógica discriminatoria y revictimizadora, donde son las personas quienes tienen que adaptarse a unas normas previamente fijadas desde arriba, y que en la práctica arrebatan la dignidad y la agencia de las personas que se acojan a él, convirtiéndose en ocasiones en una trampa social

Creemos profundamente que se puede y se debe actuar de otra manera, considerar que el sistema de asilo y refugio es parte de la Política Migratoria global, es decir del racismo institucionalizado que opera para mantener un sistema de privilegios global, y en este caso, presente en las políticas sociales y en los estilos de intervención social en contextos multiculturales como la sociedad navarra. Desde **SOS Racismo Navarra** no vamos a dejar de seguir exigiendo una igualdad de derechos efectiva y real.

En aquel momento le solicitamos al Gobierno estatal, al Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Derechos Sociales y a los distintos Ayuntamientos la adopción de una serie de medidas para paliar esta situación, mismas que no han perdido vigencia:

1. Que las familias pudieran acceder y permanecer (hasta que su situación socioeconómica se resuelva) en un programa o dispositivo de acogida de manera adecuada y que puedan ser valoradas, para que sus situaciones se tengan en cuenta al momento de asignarles cualquier plaza en el servicio o recurso habitacional correspondiente.
2. Que se investigue y se supervise:
 - El funcionamiento del Programa de Acogida, especialmente en lo relativo a los requisitos para las asignaciones de plaza y traslados, en lo que se refiere al traslado de información clara y a la adecuación de las plazas de acogida a las condiciones de las personas solicitantes de asilo, así como la coordinación entre las entidades y las Administraciones Públicas.
 - El acceso al sistema de Protección Social: requisitos de acceso, supuestos de excepcionalidad, etc. Especialmente en los casos en los que las personas salen del Programa de Acogida (ya sea de manera voluntaria, porque haya llegado a su fin o porque se haya denegado su solicitud de asilo), queremos canales de información y transparencia sobre qué medidas de protección están previstas en estos supuestos y cómo es su puesta en marcha en la práctica.
 - El acceso a los recursos habitacionales públicos (viviendas, estancias en pensiones y hoteles, albergues, etc). Queremos conocer cuál es la vía de acceso a estos recursos, quién es el organismo responsable y/o gestor principal; cabe destacar el caso de una familia a la que les ha sido denegado el acceso sin entregarles por escrito esta denegación y teniendo a cargo un menor de 8 meses.

Consideramos que la vulneración a los derechos humanos que han enfrentado estas familias, ha puesto en evidencia las profundas deficiencias institucionales amparadas en normativas discriminatorias que permiten o justifican la exclusión de miles de personas migrantes racializadas. Por nuestra parte, desde **SOS Racismo Navarra** continuaremos señalando a las instituciones responsables para que no se sigan normalizando este tipo de prácticas.

3 Análisis de los casos presentados

A lo largo de 2023, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, hemos atendido un total de 151 casos de manera presencial. Son atenciones directas a personas que acudieron a nuestra oficina. Seguimos trabajando en la mejora del análisis cuantitativo y cualitativo de todas las atenciones realizadas, actualizando las herramientas de registro de éstas y mejorando la presentación de los datos.

El servicio prestado en la Oficina de Denuncia, Atención y Sensibilización (ODAS), tal y como se señala en nuestro Proyecto, engloba todas las tareas de recepción y gestión de consultas que llegan a nuestra oficina (vía telefónica, electrónica y presencial), desde la que se proporciona un servicio personalizado de información, orientación, acompañamiento y /o derivación, en su caso, a otros organismos, entidades o servicios correspondientes. En algunas situaciones se interviene gestionando las citas de derivación a otros servicios públicos o privados o acompañando a las mismas, siempre que resulte necesario y a petición de la persona interesada. Cabe recordar que los procesos de derivación a otros servicios o entidades, no implica necesariamente cerrar la atención; hemos visto cómo en muchas ocasiones las personas vuelven a la oficina para resolver nuevas cuestiones, lo cual nos hace pensar que, tal y como señalamos el año anterior, aún queda por mejorar la coordinación entre las diversas áreas de la Administración.

A continuación, se detallan los datos de las personas atendidas de manera presencial en nuestra oficina, a través de gráficas de análisis porcentual, en las que se muestran el sexo, origen, edad, situación administrativa, lugar de residencia, ámbito de discriminación y agente discriminador. A través de ellos se trabajan líneas de denuncia específicas y transversales, con el doble objetivo de visibilizar el racismo estructural y realizar una labor de incidencia política y social que genere y promueva cambios estructurales dirigidos a garantizar la igualdad de derechos efectiva entre todas las personas.

En las siguientes gráficas podemos ver que un 55 % de las personas que acudieron a nuestra oficina fueron mujeres, frente a un 45% de hombres, el 62% del total con una edad comprendida entre los 19 y los 40 años. También resulta interesante tener en cuenta que un 41% de las personas atendidas se encontraba en situación administrativa irregular, una situación de vulnerabilidad jurídica que dificulta su acceso a servicios tanto públicos como privados, e impide o recorta su acceso a derechos fundamentales de facto, como el trabajo regular o prestaciones/ayudas, o de manera indirecta como el acceso a la vivienda o la sanidad.

En cuanto al agente discriminador, comprobamos que en el 68% de los casos se trataba de una entidad pública, de ellos los porcentajes más altos se corresponden con dificultades o trabas en el acceso a Protección social 23%. El segundo ámbito más amplio fueron las Actuaciones policiales, con un 23% (dentro de las Actuaciones policiales están las

denominadas “citas trampa”, descritas de manera específica más adelante en el apartado de vulneraciones e irregularidades); situaciones de violencias por parte de agentes de Policía y los controles de identidad policiales por perfil étnico.

Otros ámbitos de discriminaciones son los relacionados a trámites de asilo y refugio, 9%; los incidentes racistas, conflictos vecinales y trato discriminatorio en comercios, 8%. Por otro lado, un 17% de los casos tuvieron a entidades privadas como agente discriminador, de ellos el 6% fueron entidades bancarias relacionado con las dificultades en apertura de cuentas bancarias.

Por último, un 10% se corresponde con particulares, es decir, personas a título individual. Estas vulneraciones se dan principalmente en los ámbitos de vivienda, 6%, mientras las relaciones vecinales, suponen un 1%.

Estos porcentajes ponen de manifiesto la existencia y permanencia de un Racismo Estructural, institucionalizado en forma de leyes como la Extranjería, y en normativas que obvian la existencia de las diversas categorías de ciudadanía existentes con base en esta ley, o hacen un uso directo de ella para discriminar a las personas. También se pone de manifiesto la permanencia de prácticas discriminatorias como las citaciones ante la Brigada de Extranjería (“citas trampa”) o la denegación de apertura de cuentas bancarias, así como la dificultad en el acceso a derechos laborales y sociales.

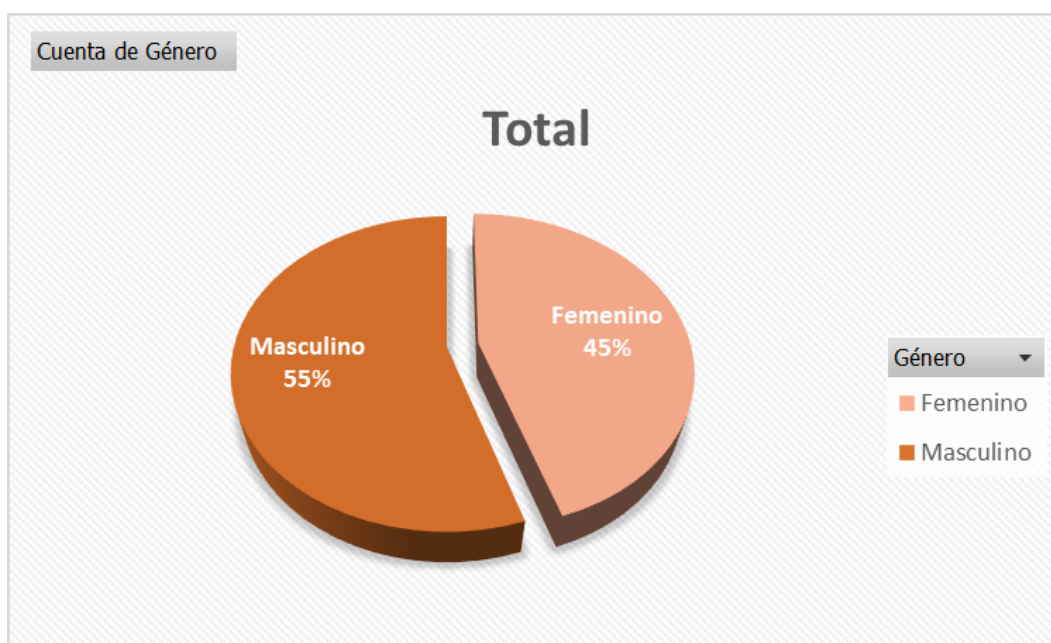


Figura 1 Datos desagregados por género

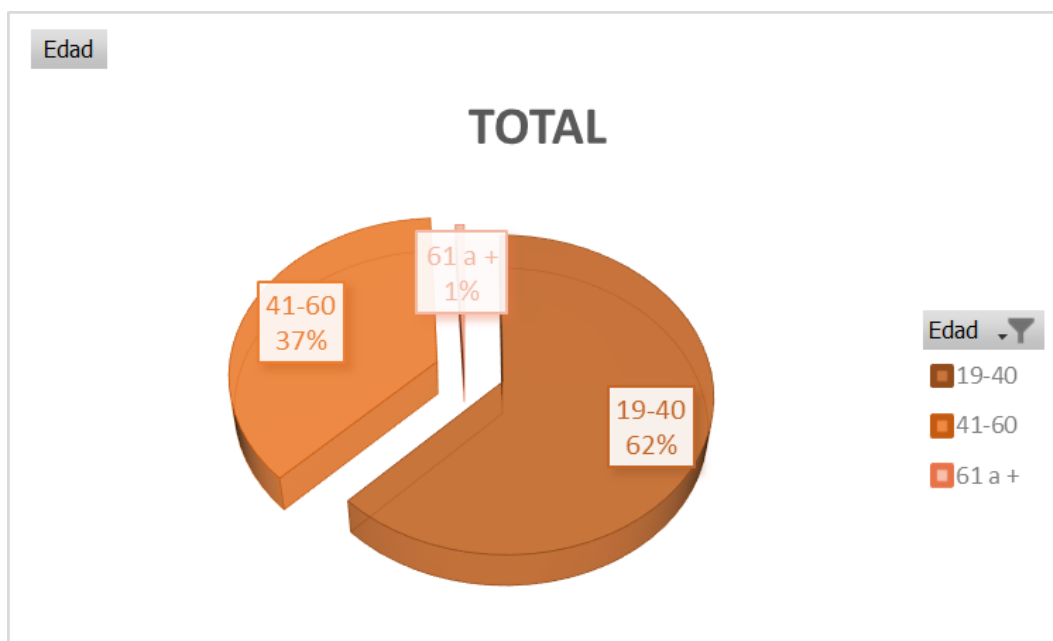


Figura 2 Datos desagregados por edad

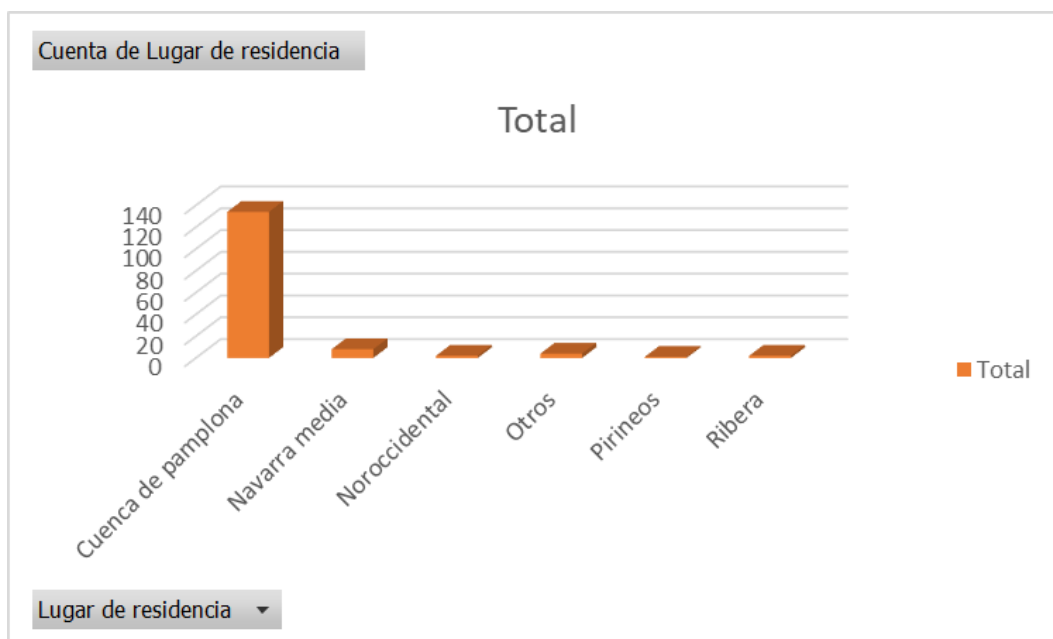


Figura 3 Datos desagregados por lugar de residencia



Figura 4 Datos desagregados por situación administrativa

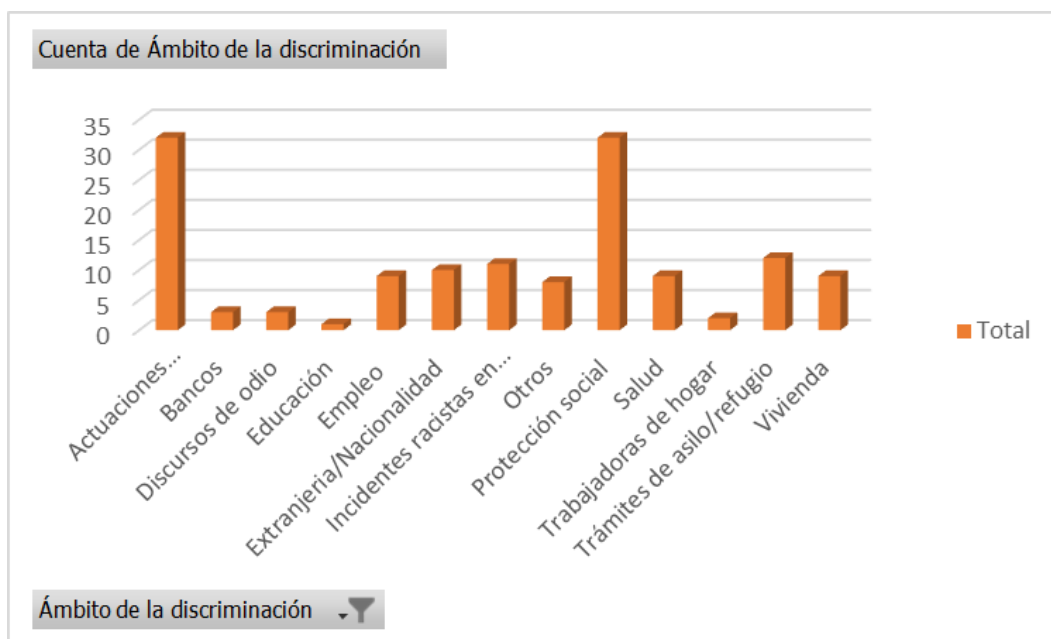


Figura 5 Datos desagregados por ámbito de discriminación

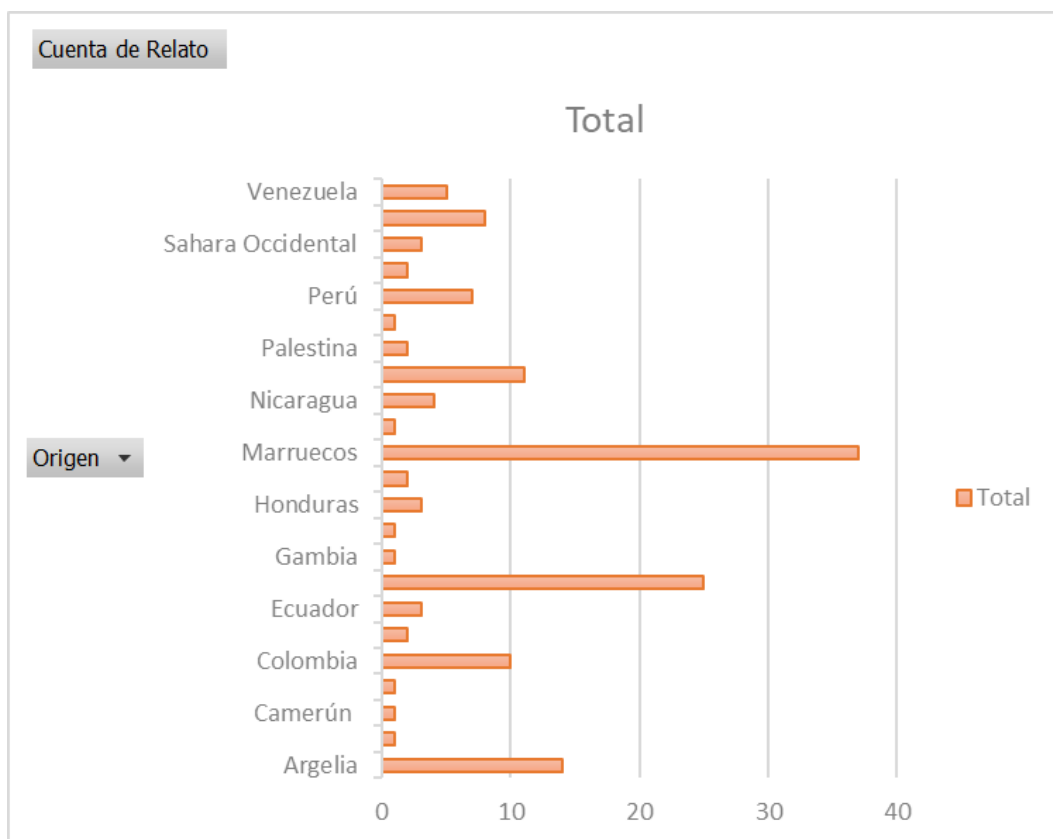


Figura 6 Datos desagregados por país de origen

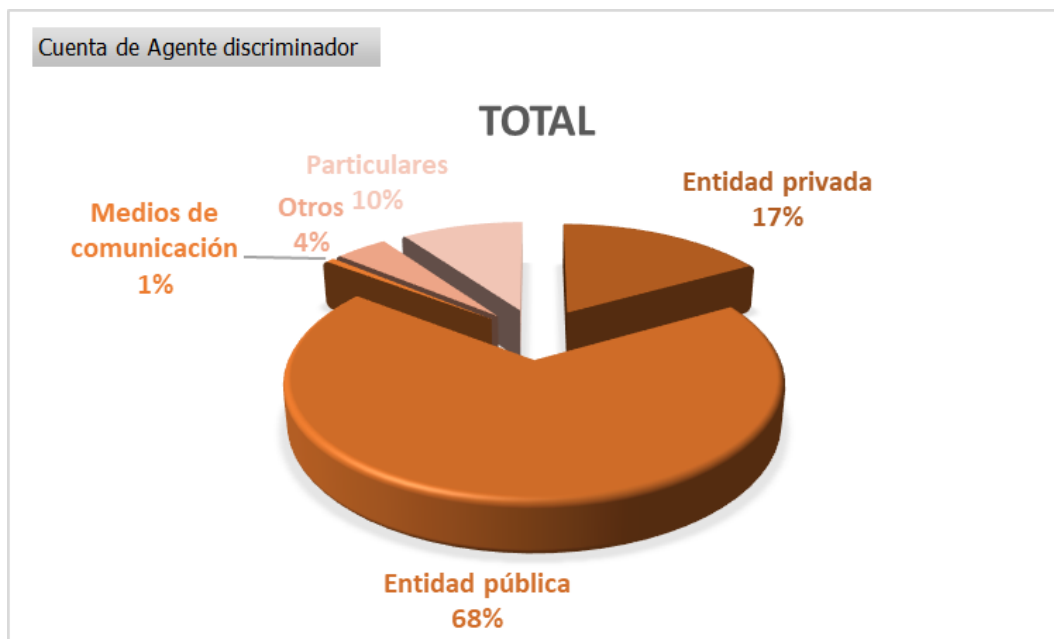


Figura 7 Datos desagregados por agente discriminador

4 Relatos de los casos por ámbitos de discriminación

En este apartado hemos seleccionado una serie de relatos de casos que han llegado a nuestra oficina y que consideramos relevantes para mostrar –a partir de los testimonios que recogemos– algunas de las diversas, complejas e injustas situaciones que deben enfrentar las personas, colectivos y comunidades migrantes racializadas y gitanas de manera cotidiana, tanto en espacios públicos como privados. Hemos clasificado estos relatos por el ámbito social o institucional en el que se ha producido la discriminación.

4.1 Sistema de Protección Social

Vulnerabilidad y exclusión de personas en situación de calle (varias fechas). Se trata de varias decenas de personas, en su mayoría de origen extranjero, racializadas y en situación administrativa irregular, que han llegado a Pamplona y no pueden hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas. Un gran porcentaje de ellas se encuentran viviendo en la calle, sin acceso a alimentación, a servicios de aseo personal, carecen de empadronamiento y de tarjeta sanitaria. Este año volvemos a poner de manifiesto diversas vulneraciones de derechos sobre su acceso al Sistema de Protección Social. Continuamos en la línea de denuncia establecida el año anterior, esto es, elevar las quejas y propuestas a las administraciones competentes para encontrar soluciones. La situación de exclusión y de extrema vulnerabilidad en la que se encuentran las personas en situación de calle se ha agravado durante 2023, cronificándose en el tiempo en algunos casos.

Hemos detectado que un grave problema es la inadecuación e insuficiencia de los recursos habitacionales. En la actualidad el albergue para personas sin hogar de Pamplona es el único recurso disponible para personas que se encuentren en situación de calle; cuenta con 50 plazas, que son insuficientes y sus criterios de funcionamiento (requisitos de acceso, horarios, alimentación,...) están totalmente desajustados con la realidad de las personas que requieren este recurso.

Llama la atención las derivaciones a pensiones y hoteles como alternativa al albergue, ya que ha tenido un funcionamiento irregular y sin planificar, llegando al punto de quedar familias con menores a cargo en situación de calle. Respecto del caso de las familias, que denunciábamos públicamente en junio de 2023, recordamos que sigue sin existir un recurso permanente, adecuado y de acceso garantizado, por lo que vemos cómo hay familias de varios miembros viviendo durante largos periodos en espacios reducidos e inadecuados (habitaciones, pensiones, bajeras, etc) sin condiciones para cocinar, jugar, estudiar, etc. ni espacios de mínima intimidad.

Por otro lado, el nuevo albergue, abierto únicamente para cubrir la ola de frío (que en principio cerrará el 31 de marzo) también nació en circunstancias similares al año pasado, fruto de la improvisación y con insuficiencia de plazas.

Entre las problemáticas a resolver, encontramos:

- *Inexistencia de un protocolo específico, más allá del contemplado en la normativa vigente, para garantizar el acceso al sistema de protección social de las personas que viven en Navarra y se encuentran en situación de calle durante el periodo de bajas temperaturas (ola de frío). Se constata que en estos periodos de condiciones adversas (temperatura inferior a 3 grados, lluvia intensa, etc.) sigue quedando gente en la calle.*
- *Improvisación en la planificación de la atención a personas en situación de calle. No se ha establecido un calendario ni un plan de actuación con criterios definidos y dotado de un presupuesto. El Área de Alta Exclusión del Ayuntamiento de Pamplona ha tenido a lo largo de 2023 varios cambios de criterios de funcionamiento interno y de atención/derivación; estas situaciones han supuesto una opacidad en la gestión y falta de información, que se ha traducido en una constante vulneración de derechos de las personas atendidas y de las entidades que trabajan con ellas.*
- *Falta de criterios comunes y coordinación entre las Unidades de Barrio y los Servicios Sociales de Base con los respectivos Ayuntamientos.*
- *Aplicación de criterios de "habitualidad" como requisito previo a la atención, un criterio redefinido varias veces y que incluso varía de una profesional a otra (por ejemplo, hay personas que pueden iniciar su proceso de inclusión social a los tres meses de estar en Pamplona, otras a los seis, a los ocho, etcétera); un criterio que a pesar de que no existe oficialmente, se sigue aplicando. Este hecho origina que las personas que no están empadronadas sean derivadas al Área de Alta Exclusión del Ayuntamiento de Pamplona y allí se les cita varias veces, antes de ser derivadas a UB para iniciar su proceso de inclusión. La diferenciación de criterios es discriminatoria, genera agravios comparativos y agrava las situaciones de vulnerabilidad.*
- *Las denegaciones de entrada o de atención a los recursos y servicios no se dan por escrito ni constan como tal, por lo que no se pueden recurrir ni contabilizar oficialmente como "denegación", lo cual supone un aumento en la opacidad en el acceso y tiene además un efecto disuasorio. Este sistema imposibilita conocer cuántas personas en la realidad han necesitado acceder al albergue o al sistema de protección y no han sido atendidas.*

Tratos discriminatorios en el Programa de Acogida de personas solicitantes de protección internacional y denegación de acceso al sistema de protección social (mayo)

Caso 1. *Se trata de una familia (pareja y su bebé de 8 meses) solicitantes de asilo que está en el Programa de Acogida de una entidad acreditada para tal fin. Acude a nuestra oficina derivada desde Alta Exclusión del Ayuntamiento de Pamplona, donde les informaron que, debido a su renuncia a dicho Programa, quedan fuera del Sistema de Protección Social durante seis meses. En su relato, cuentan que firmaron dicha renuncia al Programa de acogida porque de aceptarlo les iban a trasladar a Zaragoza a una plaza en la que debían compartir la vivienda con tres hombres. Ella comienza a manifestar miedo y un bloqueo para compartir espacios con hombres, pero no le es posible verbalizar de manera clara, es por ello que dio distintas razones para no trasladarse. Cabe destacar que la noche anterior al día que acudieron a nuestra oficina, la familia había dormido en la calle, a pesar de acudir a la Policía Municipal de Pamplona a solicitar ayuda. De hecho, un agente les entregó una nota escrita a mano, en la que señalaba que no había plazas libres en hoteles de Pamplona porque había un congreso médico. En ese momento, desde nuestra Oficina contactamos con el Departamento responsable, y fue a través de éste cómo se llegó a un acuerdo con la entidad acreditada para readmitir al Programa a la familia, con la condición de trasladarse a Zaragoza, esta vez sería compartiendo vivienda con otra familia donde también había presencia masculina, por lo que nuevamente la familia afectada manifestó su imposibilidad de compartir ese espacio habitacional. La entidad acreditada les dio de plazo una semana para firmar otra vez el traslado a Zaragoza, mientras tanto, otra entidad y el Departamento en cuestión mediaron para otorgarles un lugar en un hostel. Sin embargo, a los cuatro días comenzaron a recibir mensajes de la entidad encargada del Programa de Acogida en las que les pedían acudir a la firma y hacer así efectivo el traslado cuanto antes. Acudieron a la cita acompañados de un conocido que hace las labores de traductor, pero no le dejaron pasar y, de malas formas, les presionaron a firmar, sin atender la situación de bloqueo de la mujer y sin proporcionar ninguna otra opción. La familia recibe una nueva cita a la que acuden y finalmente no firman la reincorporación, quedando de nuevo en situación de calle. En tanto, la mujer destaca que la situación de bloqueo y miedo deriva de situaciones de acoso machista vividas durante el tránsito; tras lograr verbalizarlo, trasladamos esa información al Departamento correspondiente y la respuesta que recibimos fue restarle importancia, dudar del relato y, finalmente, ignorando por completo la situación. Tras quedarse sin el hostel y luego de tres días en la calle –todo esto con un bebé de ocho meses y con el conocimiento de las instituciones responsables– acuden de nuevo a la oficina, por lo que contactamos directamente con Alta Exclusión, quienes nos confirman que no les corresponde nada, no van a hacer nada y se niegan a entregar esas denegaciones por escrito. Buscamos entonces ayuda con el EAIV de la zona donde figura empadronada,*

le ayudamos a concertar una cita y tener esa atención especializada en ese recurso público; el objetivo principal es superar ese trauma tras ser valorada, recibir atención y esa situación sea contemplada en el momento de asignarle una plaza en el servicio o recurso habitacional correspondiente. También contactamos con la Unidad de Protección Social (UPAS) de la Policía Municipal de Pamplona, que nos especifican que no hay nada para ellos, porque tienen instrucciones directas del Área de Alta Exclusión del Ayuntamiento para no proporcionarles ningún bono de pensión/hotel. De manera que, encontrándose de nuevo en la calle y sin soluciones por parte de la Administración, se les aloja de manera urgente en casa de una persona solidaria que se ofrece a hacerlo de manera voluntaria y temporal, con quien siguen viviendo hasta la actualidad a pesar de la urgente necesidad de ambas partes de independizarse. Transcurrido el tiempo de “castigo” y contar ya con sus primeros recursos económicos producto de la Renta Garantizada, carecen ahora de los requisitos para alquilar una vivienda. Queremos destacar la situación de absoluta desprotección en la que, hasta el momento de presentar este informe (marzo de 2024) esta familia continúa, no hay para ella ningún recurso habitacional ni laboral. Nos preocupa especialmente el daño emocional que está padeciendo esta mujer que ha sido ignorada por el sistema de protección de género, como así lo reflejan las continuas visitas a servicios médicos por dolores de cabeza, mareos y desmayos, considerando además que es ella quien debe ocuparse principalmente del bebé porque el padre ha conseguido ingresar a un curso de capacitación.

Caso 2. Acude a la oficina una mujer solicitante de protección internacional. Ella y su familia (pareja y tres hijas menores, una de ellas con un grado alto de discapacidad) se encuentra en situación de calle desde hace tres semanas, están acogidas temporalmente en espacios que le brinda la gente de manera solidaria, el último de ellos (donde reside en estos momentos) es una bajera que no cumple condiciones mínimas de habitabilidad. En este proceso son atendidos por el Servicio Social de Base correspondiente a su empadronamiento, desde donde intentan buscar alojamiento en cooperación con otra entidad, pero sin éxito. Finalmente se les proporcionó el contacto de un centro de acogida y rehabilitación, la familia mantuvo una reunión con los responsables del centro, en la que se les explicó que se trataba de un recurso privado (cuyo coste en su caso ascendía a 1.000 euros mensuales) enfocado al proceso de rehabilitación de personas con drogodependencia y que se encuentra adscrito a un culto religioso. Resulta obvio que el centro no se adecuaba a las necesidades de la familia, además de que existe la imposibilidad de contar con un medio de transporte para que sus hijas puedan acudir al colegio al que acuden diariamente, pues se encuentra en un pueblo. Relata que ha acudido en varias ocasiones a una de las entidades responsables del Programa de Acogida de personas solicitantes de protección internacional a solicitar ayuda, pero le responden que aún no tienen plaza y que, en todo caso, al haber rechazado el recurso planteado por parte de Servicios Sociales, no serán aceptados en el Programa. Se encuentra desesperada y con

mucho temor de que le retiren la custodia de sus criaturas, ya que en varias ocasiones ha escuchado a profesionales decir que el lugar donde se encuentra no es adecuado para vivir con menores. Además, ella siente que su situación no tiene solución ya que en Servicios Sociales le dicen que tiene que hacer uso del Programa de Acogida y en la entidad responsable le dicen que tiene que hacer uso del recurso ofrecido. Finalmente logramos que les alojen en un hostel (teniendo que renovar cada semana) aunque sin compromiso oficial por parte de la Administración.

Caso 3. *Acude a nuestra oficina una mujer que ha sido usuaria del Programa de Acogida de personas solicitantes de protección internacional junto a su pareja y su hijo menor de cinco años. Necesita poder traer a sus otros dos hijos menores, pero desde el Programa se le informa de que no es posible proporcionarle esa ayuda, pero que una vez estuviesen aquí, sí pueden ser incluidos en el Programa. Cuando la familia lleva dos meses en el Programa, les informan que serán trasladados a Huesca en una determinada fecha. Ella les informa que no puede irse porque está esperando la llegada de dos de sus hijos, además de que tiene programada una cita médica con un especialista que estaba esperando desde hace tiempo. En todo momento la entidad le deniega la posibilidad de retrasar el traslado hasta, al menos, la llegada de sus hijos. En consecuencia, la entidad le informa de una fecha propuesta en la que deben abandonar el recurso que tiene en ese momento, una habitación en un hostel. Ante esta situación, la mujer abandona ese día el hostel, a pesar de que su hijo se encuentra enfermo, hecho que ya había dado a conocer a la entidad, sin que esta le permitiese alargar su estancia. Desde esa entidad le indican que acuda a su Servicio Social de Base, ella acude y ahí le informan que no cumple el requisito de tiempo mínimo de residencia para acceder a ninguna prestación, ayuda o recurso y que además, al haber abandonado voluntariamente el Programa de Acogida, deben transcurrir seis meses antes de poder atenderla nuevamente. La mujer dice haber sentido mucha angustia y señala que desconocía que haberse ido del programa tuviera esa consecuencia. En el transcurso de los dos meses llegan sus hijos y la familia se encuentra en situación de calle y sin acceso a ningún recurso público. En una ocasión, fueron atendidos en la calle por la UPAS de la Policía Municipal de Pamplona, que les trasladó a una pensión durante cinco días. Posteriormente son acogidos solidariamente en una bajera que no reúne condiciones de habitabilidad, y durante ese periodo también han estado en situación de calle. Relata que esta situación ha generado un nivel de angustia y miedo que ha repercutido en su salud física y mental, explica que se encuentra separada del padre de sus hijas y que de hecho, cuando acude a la oficina su situación es de monoparentalidad. Expresa un miedo profundo a perder a sus hijos, esto es, que le puedan retirar la custodia, ya que en los contactos que ha tenido con diversos profesionales de Servicios Sociales le han expresado que no puede tener a sus hijos en esas condiciones.*

Caso 4. *La persona que acude a la oficina es usuaria del Programa de Acogida para solicitantes de protección internacional junto a su hija menor. Hace una semana fue*

informada de que les trasladarían a un pueblo de otra comunidad autónoma, ella aceptó el traslado pero expresó que necesitaba posponerlo porque quedaban dos semanas para acabar el curso académico y además su estado de salud estaba comprometido (pendiente de recibir los resultados de unas pruebas, ya que sufre episodios de epilepsia, y que recientemente sufrió uno de gravedad). Desde el centro escolar le informan de que no puede perder esas dos semanas de clase pues perdería el curso, y desde la entidad le dicen que es responsabilidad suya valorar si es más importante que su hija termine el curso escolar (lo que implicaría renunciar al Programa y quedar fuera del Sistema de Protección Social) o continuar con el traslado. Esta situación ha generado un grave malestar para esta mujer y su hija. Añade que desde la entidad responsable del programa no se han tenido en cuenta sus circunstancias y que se le ha presionado, en el marco de las reuniones mantenidas, para que opte por renunciar voluntariamente al Programa. A pesar de darle un plazo para contestar, recibe constantes llamadas por parte de la entidad para que dé una respuesta definitiva. Finalmente, tras sufrir otro episodio de gravedad, se pospone el traslado por hospitalización.

Caso 5. *Acude a nuestra oficina una mujer que es solicitante de protección internacional y que hasta hace un mes y medio se encontraba en el Programa de Acogida junto a su familia (pareja y dos hijos menores). Hace más de dos meses se les es informado que serán trasladados a Zaragoza, asegurando que sus hijos podrían acabar su curso de 4º de la ESO en Pamplona y que podría acceder a un ciclo formativo ya en el nuevo destino, el siguiente curso. Este hecho es relevante, ya que el motivo que sustenta la solicitud de protección internacional de la familia es la persecución que sufrió su hijo en su país de origen, situación ha generado estrés postraumático y le ha hecho difícil poder confiar y sentirse seguro. Hizo un fuerte esfuerzo para integrarse en la escuela, por ello no es recomendable trasladarse con el curso sin acabar. Además, el centro escolar ya advierte que no iba a superar el curso si no atendía clases y exámenes del tercer trimestre. Por otro lado, poder estudiar este grado formativo le mantiene centrado y activo. Pues bien, la familia accede al traslado y una vez en Zaragoza, en la primera entrevista se les informa que no pueden mantener la escolarización en Pamplona y es complicado hacer el traslado de su expediente a esas alturas del curso; la consecuencia de haber aceptado ese traslado es, finalmente, no poder concluir su formación de secundaria obligatoria en Zaragoza. Por ello, la familia decide volver a Pamplona, lo que supone la expulsión del Programa de Acogida y la denegación de atención en Servicio Social de Base correspondiente durante seis meses, pues desde la Administración se considera que se trata de una renuncia voluntaria. Finalmente logran que una familia conocida acoja a sus criaturas hasta finalizar el curso, mientras ella y su marido pernoctan en la calle o en espacios que la gente les va cediendo. Ella se encuentra muy vulnerable y decepcionada.*

Denegación al sistema de Protección Social (mayo)

Acude a la oficina una mujer con su hijo, que padece de una discapacidad intelectual severa. Relata que se encuentran en situación de calle y habían hecho ya un recorrido por varias instituciones (Alta Exclusión del Ayuntamiento de Pamplona, Albergue municipal, Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra) donde les dicen que se pondrán en contacto con ella, pero nadie le llamó. Ante la situación de emergencia habitacional contactamos con la UPAS de la Policía Municipal de Pamplona que logran encontrarle sitio para las noches de ese fin de semana, pero especifican que el lunes es el área encargada la que tiene que gestionarlo. Esta mujer había vivido con anterioridad en Pamplona y ha tenido que acudir a resolver varios trámites, pero carece de red social y recursos para alojarse y mantenerse a ella y a su hijo. Desde el Ayuntamiento les derivan a un recurso destinado a familias en desprotección, pero cuando acude al sitio, en la entrevista de presentación le explican que ese lugar es de "confesión y de acción cristiana" (ella es musulmana) y que sería separada de su hijo para poder vivir allí, por lo que decide no quedarse. Este hecho es interpretado por la Administración como denegación de ayuda y dejan de brindarle recursos, eso provoca que vuelvan a quedar en situación de calle. Finalmente, una antigua compañera de la mujer les ofrece un lugar donde dormir hasta que finalicen sus trámites.

Trato discriminatorio en el Servicio de Atención a la Mujer (septiembre)

Se trata de una mujer que llegó a Navarra hace 11 meses, durante los primeros días estuvo en situación de calle, después consigue encontrar una habitación en un piso compartido, donde en un principio aceptan empadronarla, pero tiempo después la desempadronan sin su consentimiento ni conocimiento. Ella llega a Navarra huyendo de una situación de violencia machista que derivó en un juicio que finalmente ganó hace seis meses, ha esto lo ha contado siempre que ha tenido contacto con Unidad de Barrio o con el Área de Alta Exclusión, a pesar de lo cual no ha sido derivada al SMAM (Servicio Municipal de Atención a la Mujer) y no ha sido informada de los recursos a los que tiene acceso, tampoco se le ha tramitado ninguna ayuda o prestación. Al perder el empadronamiento le han dejado de atender en la UB y ha vuelto a tener que pedir cita en Alta Exclusión de Pamplona, desde ahí y tras llamada de nuestra entidad es derivada finalmente al SMAM, donde le dicen que como los hechos que dieron origen a la sentencia no ocurrieron en Navarra y no está empadronada no le pueden atender, tampoco le explican nada sobre los recursos a los que puede acceder, y le aconsejan volver a la ciudad de donde procede, ella insiste en que precisamente salió de esa ciudad porque se sentía insegura por la situación de violencia y que de hecho no se encuentra bien emocionalmente a lo que responden que primero se empadrona y luego vaya a Centro de salud para que le deriven

a Salud Mental, pero que no puede “plantarse aquí sin contar con una red, que eso es irresponsable”. Afirma haberse sentido humillada y violentada.

Trato discriminatorio. Denegación de Acceso a Sistema de Protección social (octubre)

Acude a la oficina una mujer de origen saharauí que vive con su sobrino de 10 años del que se hace cargo. Este menor tiene una discapacidad visual y ha sufrido varias intervenciones quirúrgicas, sin embargo el sistema sanitario no le reconoce aún el derecho, por lo que es atendido de manera excepcional sin tarjeta sanitaria ni copago farmacéutico. Hasta hace dos meses ella trabajaba y, aunque con mucha dificultad, podía costear esos gastos, esto es, el pago de vivienda y cubrir necesidades básicas y de medicación, pero tras perder el empleo (principalmente por la imposibilidad de conciliación) acudió a su Unidad de Barrio, donde se ha encontrado con varias barreras: en principio, tardaron más de lo habitual en darle una primera cita, porque le asignaron erróneamente otra UB, la explicación fue que no le correspondía esa UB porque se había cambiado de domicilio, aunque eso no suponía cambio de área. Durante las dos siguientes citas con su trabajadora social no se le ofrece información de los recursos y prestaciones a los que tiene acceso, a pesar de que cumple con los requisitos. La funcionaria se limita a realizar una entrevista personal, donde le pregunta por su situación familiar, a pesar de la evidente situación de emergencia en la que se encuentra la mujer (con un menor discapacitado a cargo y sin poder hacer frente al pago de vivienda/suministros) no tramita ningún recurso. Tras esas dos citas se pone en contacto con nuestra oficina y a petición de la interesada decidimos acompañarle a la tercera como observadoras, limitando nuestra intervención a lo mínimo. Para su sorpresa, en esta cita la trabajadora social expresa que ella no entendió que le había solicitado ayuda y que quizás había sido un fallo de comprensión por el idioma (la mujer habla y escribe en castellano de manera muy fluida), dirigiéndose en todo momento a nosotras y hablando de la interesada en tercera persona con comentarios discriminatorios (“a veces no se enteran bien”, “a veces no saben por qué vienen”...). Finalmente y tras consultar con otra compañera, le entrega una solicitud de Renta Garantizada después de decir de manera vehemente que cree que no tiene derecho (cabe señalar que la trabajadora social desconocía requisitos de acceso a los diferentes tipos de prestación y los documentos requeridos) la va rellenando con dificultad, poniendo en duda la documentación de país de origen que aporta la interesada, preguntando varias veces por el padre del menor, después de haber explicado y aportado la documentación pertinente en las entrevistas anteriores, esto es, que la custodia y el cuidado están cedidos de manera temporal a esta mujer, que es hermana del padre. Días después la mujer nos llama para contarnos que su trabajadora social le ha llamado para advertirle que no puede ir más a las citas acompañada, que si lo hace no la va a atender.

Posteriormente comprobamos que hay un aviso de requerimiento de documentación, del que no es avisada por la UB, derivado de dos errores al cumplimentar la solicitud.

4.2 Prestaciones y servicios privados

Trato discriminatorio en comercio y abuso policial (enero)

La mujer afectada relata que se encuentra con su hija menor realizando compras en una perfumería, miran productos y preguntan a una de las dependientas por un perfume, lo eligen y se dirigen a la caja mientras otra dependienta les pregunta dónde han dejado el otro perfume. Le indican dónde sin darle importancia, y aunque le escuchan decir: “mirad las cámaras de seguridad en la sección de hombres”, no piensan que se refiere a ellas. Ya formadas para pagar ven en la tienda a cuatro policías municipales y nuevamente nunca imaginan que se debe a ellas. Cuando les toca su turno de pagar, la chica de la caja habla con alguien por un walkie talkie indicando qué colonia estaban pagando. Les cobra y salen con normalidad de la tienda, pero inmediatamente se encuentran con que esos cuatro policías las están esperando afuera. De manera agresiva e insistente les exigen sacar lo que llevan. Ella manifiesta en ese momento que eso que hacen es racismo y que les está pasando por ser gitanas. Todo esto ocurre en plena calle, con mucha gente pasando y las personas de la tienda observando. Les dicen que deben registrarlas y que para ello iría una mujer policía. Mientras esperan, los otros policías les piden que sacar también todas las compras que habían hecho en otras tiendas y los recibos de esas compras, y empiezan a revisar prenda por prenda cotejándolas con los tickets. Cuando llega la mujer policía se llevan a la hija a registrarla a uno de los coches policiales, lo que hace que la denunciante se sienta aún más violentada. Al ver la policía que se encuentran nerviosas y señalando de racista su actuación, un agente prende el botón de una cámara que lleva en el pecho y dice que eso está siendo grabado. Entonces ella también comienza a grabar, ya que quiere tener una prueba del racismo que están viviendo y hacerlo visible por medio de una asociación gitana. Le repiten continuamente que no puede difundir esas grabaciones, ya que es un delito. Cuando termina el registro, entra de nuevo a la tienda a devolver la compra y solicitar la hoja de reclamación, que en principio se niegan a dársela y finalmente se la entregan. Durante todo ese tiempo es seguida por un policía. Intenta rellenar la hoja de reclamación, pero está muy nerviosa y no puede. Mientras tanto, las trabajadoras involucradas se ríen de ellas y en ningún momento le piden disculpas. La denunciante afirma: “Nos sentimos indignadas, atacadas, avergonzadas. Hacía muchos años que no sentía así el racismo, tan en la piel. Por desgracia estamos acostumbradas a que nos sigan por las tiendas, pero el que nada hace nada teme y bueno... te acostumbras. ¡Pero esto no! Este abuso y humillación pública por nuestro aspecto, por ser del pueblo gitano, que en los tiempos que estamos nos traten así. ¡No hay derecho!”

Trato discriminatorio en un comercio (enero)

La persona denunciante relata que acude a un comercio junto a dos de sus hermanas y que al salir sin compra (pues no adquirió nada) y sin que sonase ninguna alarma, son abordadas por el vigilante de seguridad, quien les dice que deben pasar a una zona de la tienda porque les va a revisar sus bolsos. Ella le pregunta cuál es el motivo y si tiene alguna prueba, por lo que él comienza a mostrarse agresivo diciendo que no necesita pruebas, que ese es su trabajo. Le dice que siente que las detuvo a ellas porque no son blancas, pues no vio que parara a nadie más; el trabajador de seguridad se ríe y les señala que si no le acompañan, llamará a la Policía. Entonces le responde que ella también quiere que acuda la policía, así que llaman a Policía Foral que tarda en personarse más de media hora, durante ese tiempo permanecen retenidas en una sala. Tras revisar los bolsos y comprobar que no han robado nada las dejan irse. Afirma que el trato por parte de los agentes de Policía es distante y correcto, pero cuando les dice que quiere poner una denuncia, porque entiende que es un caso de racismo, le responden que eso ya es asunto suyo, que es muy difícil de probar y que no remueva más el asunto, disuadiéndole de poner una reclamación y no informándole de sus derechos.

Trato discriminatorio en un comercio (febrero)

El denunciante acude junto a su pareja y su bebé a un supermercado de la localidad donde reside, se encuentra en la fila de una caja de pago cuando –ante un buen número de gente que realiza sus compras o que se dispone a pagar en las diferentes cajas– el guarda de seguridad, con muy malas e imperativas maneras y gritando, le exige que saque todo lo que lleva en los bolsillos, pues según él le había visto robar. El denunciante le responde atónito, pero de manera calmada, que eso es falso y nunca se le ocurriría hacerlo, no lo necesita y le reitera que se está equivocando. El vigilante continúa repitiendo que le ha visto por las cámaras del local y que es un ladrón, todo en un tono desafiante y agresivo, a lo que el denunciante le repite que eso es imposible y que viesen juntos esas imágenes. El guarda le contesta que eso de ninguna forma, que él no tiene derecho a ver las cámaras. Sin hacer el más mínimo caso continúa exigiendo que saque todo lo que lleva encima. Tampoco atiende en absoluto los intentos de razonar de su pareja, la cual ya para entonces no dejaba de llorar. Finalmente accede, se vacía todos los bolsillos y como no lleva nada, más que pertenencias personales, el guarda, sin disculparse lo más mínimo se aleja. En esos momentos y avisada por la cajera (que en sus palabras estaba pasando vergüenza ajena) llega otra chica, entendemos que la encargada, preocupada por el tumulto que se estaba formando, les pide disculpas y les entrega la Hoja de Reclamación/Denuncia/Queja. Posteriormente, el mismo día, el denunciante se dirigió a la Policía Foral para denunciar ese hecho y ver qué se podía hacer. La respuesta que

encuentra es que no merece la pena interponer ninguna denuncia, porque la misma no sirve para nada.

Trato discriminatorio y denegación de acceso a centro deportivo (junio)

La denunciante tiene una hija menor de edad cursando primaria, que fue invitada al cumpleaños de uno de sus compañeros de clase, que se celebraba en las instalaciones deportivas del municipio donde reside. Suele ser un lugar habitual de celebración y las madres/padres o acompañantes acceden al interior para dejar a sus criaturas o recogerlas de los cumpleaños o actividades. Aún así, la madre que les invita le deja bonos para entrar solo ese día a la fiesta ya que no son socias. Un mes después, cuando ella va a llevar a su hija al apoyo escolar (que también se realiza en este lugar), un trabajador del polideportivo le increpa y le dice que no pagó la entrada el día de la fiesta de cumpleaños, que se ha colado y por lo tanto no pueden entrar. La denunciante estuvo fuera del polideportivo 45 minutos, esperando a que le permitieran entrar a recoger a su hija. Decide llamar a la Policía Municipal y le comenta que no le dejan entrar a buscar a su hija, cree que en ese momento la Policía Municipal llama al Polideportivo porque de repente le permitieron entrar. Cuando entra, el trabajador continúa insultándole y gritándole por los pasillos, incluso delante de su hija de 6 años, que cuando ve cómo le grita a su madre, se pone muy nerviosa y comienza a llorar. La policía le aconseja que no ponga una denuncia, sino que realice una reclamación en el Ayuntamiento. La mujer relata que sus hijas no quieren volver y tampoco van asistir al campamento de verano ni a las actividades de judo y atletismo. Está muy afectada emocionalmente, tiene muy claro que lo sucedido tiene que ver con su origen y racialización porque además, era la única madre racializada de todo el cumpleaños y no le ha pasado a nadie más. Se siente impotente pero con ganas de denunciar públicamente la agresión que ha sufrido.

4.3 Vivienda

Dificultad de acceso a empadronamiento, tarjeta sanitaria y escolarización (enero)

Se trata de una mujer que vive en Pamplona desde hace más de tres meses, junto con sus hijas menores de 5 y 9 años. Ha tenido muchas dificultades para encontrar vivienda, pero finalmente consiguió una habitación, donde enfrentan el problema de que no quieren empadronarles. Acude varias veces a la Unidad de Barrio correspondiente a solicitar una cita pero no le atienden por carecer de empadronamiento. Lo mismo le ocurre con el colegio de sus hijas, donde le dicen que tiene que escolarizarlas, pero que primero tiene que acudir a la UB para formalizar su situación. Por otro lado, en el Centro de

Salud que les corresponde le han dicho que pueden atender a las menores por Urgencias, pero que para tramitarles la Tarjeta Sanitaria deben presentar un certificado de empadronamiento de tres meses de antigüedad. Se encuentra en una situación de bloqueo, en la que los requisitos que le piden para acceder a derechos como la escolarización, la sanidad o la protección social están condicionados a la obtención de otro derecho que le niegan (empadronamiento). Además relata que los contactos que ha tenido con la UB le han manifestado que si no escolariza a sus hijas puede tener problemas y que si no tiene nada aquí en Pamplona, que es mejor que se vuelva al país de origen. Manifiesta sentirse angustiada y cuestionada, ya que en cada servicio al que ha intentado acceder le preguntan por las causas de su migración.

Acoso inmobiliario (febrero)

La persona acude a nuestra oficina para relatar que el dueño de la vivienda donde reside y de la que es titular del contrato de alquiler (se trata de una Fundación) quiere aumentar en 250 euros mensuales la renta, incumpliendo el contrato. Relata que cree que le está pasando a más personas de su edificio, porque es el mismo dueño. Se trata de un edificio de viviendas sin reformar situado en el Casco Antiguo y que quieren convertir en pisos turísticos, pero en tanto han aprovechado a alquilarlos a precios por encima del mercado a personas migradas y racializadas. Relata que recibe llamadas constantes por parte del dueño con amenazas de desahucio.

Acceso discriminatorio y/o denegación de acceso a la vivienda (varias fechas)

A lo largo del año en distintas ocasiones han acudido o se han puesto en contacto con nuestra entidad personas que relatan un trato discriminatorio de las inmobiliarias en el acceso a la vivienda. Nos informan de la existencia de varios negocios de este sector que directamente no dan citas ni atienden a personas migrantes o racializadas. Hemos detectado distintos tipos de casos:

- *Inmobiliarias con una oferta de pisos distinta según la procedencia o rasgos fenotípicos, en estos casos las personas no siempre son conscientes de que acceden a listados de pisos diferentes. Cuando preguntan por pisos “vetados” puede que den excusas como que ya están alquilados o apalabrados o que directamente afirman que los dueños no quieren que el inquilino sea de determinada procedencia o racialización.*
- *Inmobiliarias que directamente no dan citas ni atienden a personas migrantes o racializadas, ni siquiera dicen que sean las personas dueñas de las viviendas las que no quieren, en varias ocasiones han expresado que para evitar líos prefieren directamente no enseñar los pisos a determinadas personas (mencionando origen y racialización).*

- *Casos en los que hay avances en la gestión de alquiler y cuando se pone en evidencia que la persona inquilina es migrante y/o racializada se corta el proceso. En algunos casos incluso la persona dueña protesta o muestra enfado por el hecho de no haber sido informada previamente sobre el origen o racialización del inquilino.*
- *Listado de viviendas/habitaciones de alquiler ofertado por el propio Gobierno de Navarra a las personas a las que se les da apoyo en la búsqueda de vivienda. Se trata de un listado que es un recopilatorio de los pisos que se ofertan en diversos portales inmobiliarios. Varias personas nos han comentado que la mayoría y en ocasiones todo el listado, son pisos que no se alquilan a personas migradas y/o racializadas, y que no comprenden cómo no hay una comprobación previa de este hecho, ya que se trata de un listado oficial que les entrega la Administración Pública.*

4.4 Extranjería y control de la movilidad

Identificación policial racista y agresión (junio)

Acude a la oficina un joven racializado que relata que una noche de sábado está en una plaza de una zona céntrica de Pamplona, sentado con algunos amigos cuando llegan dos agentes de Policía Foral uniformados que se dirigen directamente a su grupo y les piden identificarse, les revisan sus mochilas y se retiran momentos después. Más tarde, ese mismo día, en otra zona de ocio nocturno se le acercan dos agentes de Policía Municipal uniformados que le piden –sólo a él– su identificación. Él accede a presentarla rápidamente y ellos se retiran. Pasadas unas horas, en una zona cercana también de ocio nocturno, está sentado fuera de un bar charlando con un amigo, cuando llegan cuatro agentes de Policía Municipal y le piden a él y varios jóvenes más, todos racializados, que los acompañaran un poco más adelante, en la misma calle y en ese momento llegaron tres coches más de la misma Policía. Los agentes les dicen que están buscando un objeto aparentemente robado. Una vez que los tienen agrupados, les registran sus mochilas y les cachean situándolos a todos contra la pared, no encuentran ningún objeto que les incrimine. El joven le pregunta a uno de los policías por la razón del registro, a lo que responde que es porque el día anterior “se había reído de él” y que unas horas antes “también se había reído de él”. Él le dice que eso no es cierto y se sube la camiseta para mostrar que no tiene ningún objeto y en ese momento el agente golpea su cabeza contra un tubo de desagüe. Inmediatamente, otro policía le vuelve a cachear con mucha fuerza mientras otro policía le empuja contra la pared. En seguida, dos policías más le cogen por los brazos e intentan derribarlo, mientras llega otro policía y en ese intento todos caen al suelo. Una vez en el suelo, le ponen boca abajo con las manos detrás de la espalda y la rodilla de uno de ellos en el cuello, de tal de tal manera que no puede respirar debido

a la presión. Refiere que él grita mucho del dolor porque le están causando mucho daño físico. Después le meten con violencia en el coche patrulla y le trasladan a Comisaría, al llegar llaman a la ambulancia para que le curen las heridas que sufrió en las muñecas, los hombros y las rodillas. El joven solicita que le lleven al hospital, pues tiene el brazo izquierdo muy inflamado y con mucho dolor debido a las heridas. La policía le lleva al servicio de urgencias, donde es atendido y es regresado a comisaría, donde tras varias horas queda en libertad.

Identificación policial por perfil étnico y citación ante la Brigada de Extranjería (septiembre)

Se trata de dos jóvenes racializados que caminan juntos por un paseo de la ciudad, charlando y sin gente alrededor. Es por la tarde, aún sin anochecer y vienen de hacer la compra. De repente, son abordados por dos agentes de Policía Nacional de paisano que tras identificarse, les piden su identificación. Ambos jóvenes enseñan una fotocopia de su pasaporte y ellos tras comprobar los datos por teléfono (para lo que tardan aproximadamente cuarenta minutos) les entregan una cita a cada uno, diciéndoles que deben presentarse en Extranjería, y si no acuden a la cita los irán a buscar y a detener.

Citación ante la Brigada de Extranjería (diciembre)

La persona denunciante que acude a nuestra oficina es detenida por agentes de Policía Foral, acusada de hurto, es trasladada al Juzgado al día siguiente y puesto en libertad provisional. Al salir del Juzgado un agente de Policía Foral le hace entrega en mano de la citación ante la Brigada de Extranjería, diciéndole que tiene que ir a Extranjería con su pasaporte y que es muy importante acudir porque tiene que presentar su documentación para que ellos le registren y si no tiene NIE le tomarán las huellas, dándole a entender la cita que está relacionada con su regularización.

Denegación de asilo a persona nacional de tercer país procedente de Ucrania (diciembre)

Se trata de una persona joven de origen marroquí que estaba residiendo en Ucrania estudiando en una Universidad (con visado de estudiante), pues tuvo que salir huyendo por el conflicto armado. Al llegar aquí acude a la Oficina de Extranjería de Pamplona a solicitar protección internacional, donde le informan que “las personas sin nacionalidad ucraniana no pueden solicitar nada”. Le llegan a decir que tiene que regresar a Ucrania y tramitar un visado de entrada al Estado español o regresar a Marruecos. Como ya constatamos el año pasado, existe una diferencia de criterios entre las oficinas de Extranjería, ya que

hay personas que han podido acceder al procedimiento sin tener nacionalidad ucraniana, como de hecho recoge la propia normativa. Este joven se ha encontrado además con el problema de que el Sistema de Protección Social le obliga a hacer uso de su derechos como solicitante de protección, pero al no estar empadronado no le atienden en ninguna Unidad de Barrio ni en Alta Exclusión del Ayuntamiento de Pamplona; le derivan a entidades que gestionan Programas de Acogida.

Retraso en la resolución de expediente de extranjería y en la concesión de citas de Asilo y Extranjería (varias fechas)

A lo largo de este año se han puesto en contacto con nuestra oficina varias personas en diferentes fechas para denunciar e informar sobre retrasos en la concesión de solicitudes de tarjetas de residencia iniciales, especialmente en los arraigos sociales, además de la enorme dificultad de encontrar citas para trámites relacionados con los trámites de Extranjería. Por otro lado, en cuanto a las personas solicitantes de protección internacional, cabe destacar el retraso en la concesión de las citas, tanto la primera, como la entrevista personal posterior. Las denuncias relativas a estas problemáticas podrían resumirse en estas categorías:

- *Falta de información clara sobre los diferentes trámites y la forma de obtener cita para cada uno de ellos. Este hecho se une a la falta de información sobre cómo acceder a las citas, no existe una información oficial sobre el día y la hora a la que se ponen a disposición de la ciudadanía las citas online y el teléfono está permanentemente inaccesible.*
- *Las citas para solicitar protección internacional se realizan a través de un correo electrónico (esta información no aparece en la página web oficial, sólo está en un cartel pegado en la Oficina de Extranjería). Tampoco existe un formulario oficial de acceso ni una oficina física donde realizar la petición. La forma en la que conceden la cita posterior a la primera es confusa, en la mayoría de los casos es a través de una llamada telefónica, por lo que, de no atender esa única llamada, se pierde la cita. Hay personas que llevan casi un año esperando esa primera cita, lo que ocasiona un retraso en la entrada a Programas de Asilo y en general al Sistema de Protección Social Sanitario y otros recursos.*
- *Petición de empadronamiento para formalizar solicitudes de protección internacional, a pesar de no ser un requisito oficial.*
- *Retraso en la resolución de expedientes de solicitud de tarjeta iniciales, que en los casos de arraigo social puede ser de hasta 8 meses de retraso, lo que ha ocasionado en varios casos la pérdida del contrato de trabajo que se había adjuntado a la solicitud.*

Trato discriminatorio e identificación policial racista a menor (varias fechas).

La persona denunciante es padre de un menor racializado y acude a la oficina para relatar que a lo largo de este último año en varias ocasiones ha sido abordado por diferentes Policías (Policía Foral, Policía Municipal de Pamplona y Policía Nacional) que le han obligado a identificar a su hijo, requiriéndole la identidad y mostrándose sorprendidos cuando les entrega un DNI en el que queda constancia de que es menor. Se trata de paradas policiales que han ocurrido más veces cuando ha ido acompañado de otros jóvenes racializados, pero también le ha pasado cuando iba solo por la calle. En una ocasión le dijeron en tono agresivo que se fuera acostumbrando porque parecía mayor de edad. Relata que le preocupa este hecho y que el menor ha expresado en varias ocasiones que se encuentra cansado de que le pase esto y que a veces le ocasiona mucha angustia y miedo.

4.5 Sanidad

Denegación de tarjeta sanitaria y de recurso habitacional en periodo de convalecencia (febrero)

La persona afectada sufrió una agresión en la calle, por lo que fue trasladado a Urgencias, donde fue atendido con varios puntos de sutura en la cabeza y traumatismos que requerían revisión y curas posteriores. Tras estos hechos acude al día siguiente al Centro de Salud más cercano al sitio donde duerme, ya que es una persona en situación de calle, pero ahí no le atienden bajo el argumento de que no está empadronado, le informan también que no le corresponde tarjeta sanitaria y en todo caso debe regresar a Urgencias. Añaden que igualmente le facturan esa visita, sin explicar procedimientos de eliminación de facturas y rechazando ver el informe que llevaba de Urgencias. Desde nuestra entidad le acompañamos de nuevo al Centro de Salud para solicitar cita con el trabajador social y comenzar la solicitud de tarjeta sanitaria, ahí se desdice de todas sus indicaciones anteriores, aunque vuelve a insistir en que no le corresponde tarjeta sanitaria. Finalmente le dan cita con el trabajador social. Acudimos nuevamente a esa cita y ahí la persona presenta su pasaporte y un documento expedido por el Área de Alta Exclusión de Pamplona donde figura que ha sido atendido en ese servicio durante más de tres meses. El trabajador realiza una llamada a la Sección TIS a modo de consulta y le confirman que no admiten solicitudes de TIS si no hay un certificado de empadronamiento de tres meses de antigüedad. Se decide darle de alta (sin tramitar la TIS) para darle atención médica ese mismo día y revisar su herida. Se solicita un informe de recomendación de estancia en un albergue u otro dispositivo hasta que se recupere. Es atendido con mucha dificultad pues era complicado comunicarse con él debido a la diferencia de idiomas. A

pesar del informe emitido por el Centro de Salud, el hombre continúa en calle porque, según nos confirman, no existe acceso especial por motivos de salud. Tampoco se le proporciona acceso a la medicación que le prescribieron ni información alguna sobre el acceso a ayuda de pago de medicamentos. Aunque finalmente se le hace una especie de receta, no tiene forma de pagarla.

Atención sanitaria inadecuada. Irregularidades en el acceso a medicamentos (varias fechas)

Se ponen en contacto con nuestra oficina varias personas para relatar que está habiendo brotes de enfermedades contagiosas, como la sarna, en albergues para personas sin hogar, además de que el acceso a los tratamientos varía en función de la persona que les acompaña, de si tienen o no tarjeta sanitaria o si acceden por Urgencias o por Centro de Salud. A esto se suma que los tratamientos que les pautan no pueden administrarse de manera correcta y efectiva dadas las condiciones en las que se encuentran, y en muchos casos tampoco pueden hacer frente al pago de los mismos. Tampoco se les proporciona ninguna información sobre el acceso a ayuda de pago de medicamentos.

Cobro de atención sanitaria y trato discriminatorio (varias fechas)

A lo largo de 2023 recibimos varios casos en los que personas sin tarjeta sanitaria (que en muchos casos ya cumplían los requisitos requeridos para poder solicitarla) al acudir a servicios de urgencias hospitalarias y extrahospitalarias por diversos motivos, se han encontrado con barreras de acceso, como la falta de información clara sobre sus derechos, procesos de facturación y anulación de facturas, proceso de acceso a tarjeta sanitaria y otros tantos como los que señalamos a continuación:

- *Denegación de asistencia por carecer de tarjeta sanitaria. Existen dos casos en los que directamente se les ha dicho a quienes precisaban de atención médica, que no podían atenderlos o que acudiesen más tarde, cuando no hubiese tanta gente. Se asume por parte del servicio médico que serán los últimos en ser atendidos, vulnerando con ello el principio de atención por orden de gravedad.*
- *Aviso de facturación previa a la atención, situación que ha ocasionado un efecto disuasorio en al menos dos casos, en los que las personas han decidido irse antes de ser atendidas.*
- *Facturación de la atención recibida sin proporcionar información sobre el procedimiento de anulación de las facturas.*

4.6 Empleo

Estafa y explotación laboral (septiembre)

Acude a la oficina una mujer porque recientemente ha sido despedida y en consecuencia su ex empleadora quiere echarla del piso que supuestamente le arrienda. Relata que empieza a laborar como trabajadora de hogar en octubre de 2021. Acuerda con su empleadora una jornada de 4 horas diarias con un pago de siete euros por hora y que le pagará semanalmente. Entre enero y agosto aumenta su carga laboral a 6 horas diarias con el mismo salario de siete euros. A partir de septiembre, la empleadora le pide que trabaje 8 horas, sin embargo el acuerdo nuevamente es incumplido, pues debe trabajar entre las 7:30 y las 11:30 de la mañana en casa de la empleadora y de ahí debe trasladarse a la casa de la madre de la empleadora para cuidarla hasta las 14:00. A esa hora tiene un descanso o tiempo para comer de dos horas. A las 16:00 horas debe regresar a la casa de la empleadora, donde termina su jornada diaria a las 21:00 horas. La demandante decide cumplir ese horario así durante los siguientes 15 días, después comenzó a trabajar 8 horas, de 7:30 y a 10:30, y de 16:00 a 21:00 horas. La trabajadora descansa el sábado y domingo pero no tiene días festivos ni vacaciones. En octubre de 2022 decide no ir a trabajar los días festivos, a pesar de que la empleadora le exige que asista. En enero de 2023 solicita a la empleadora un contrato de trabajo y ésta se lo niega con el argumento de que "no tiene papeles", esto es, se encuentra en situación administrativa irregular, a pesar de que cumple las condiciones previas para solicitar el arraigo social. Cabe destacar que, en cada uno de los acuerdos entre ambas partes, nunca hubo ningún contrato laboral escrito o documento similar, todos fueron verbales.

Desde un principio pactan el horario y las pagas, obligaciones que siempre son incumplidos por parte de la empleadora, pues en ningún momento le paga salario alguno, ya que se lo cobra por el pago de una vivienda que "le alquila". Esta situación ocurre porque, al carecer de vivienda la empleada, y la empleadora tener pisos en alquiler, ésta le ofrece en "alquiler" un piso por 1.000 euros mensuales, cantidad que pagaría con su propio trabajo, esto es, que la empleada no recibirá ni un céntimo, a cambio de permitirle vivir en ese piso; toda esta operación se realiza sin contrato de arrendamiento o documento similar. El piso es habitado por la empleada a principios de diciembre de 2021; tiene una fuga de agua en una habitación y la vitrocerámica de la cocina sin funcionar durante cinco meses, y aunque ha reportado innumerables veces a la dueña esas averías, ésta la ha ignorado. Más grave aún es no poder empadronarse en esa vivienda debido a la falta de un contrato de arrendamiento; lo consigue gracias a que una persona conocida acepta empadronarla en otra localidad. Le es indispensable el empadronamiento puesto que necesita acceder al sistema sanitario porque se siente enferma (octubre de 2022), tiene fatiga extrema, mareos, dolor de cabeza, problemas intestinales... Asiste a consulta

al Centro de Salud, donde le diagnosticaron deficiencia de Vitamina D, B12, hierro y resistencia a la insulina. Aún así asiste a trabajar muchas veces, pues la empleadora le reclama severamente por ausentarse algún día. Tras renunciar a su trabajo, la demandante está en tratamiento médico y buscando alternativas para regularizar su situación jurídica.

Estafa y explotación laboral (julio)

Acude a la Oficina para pedir ayuda para redactar la denuncia de una situación de maltrato laboral. Es un trabajo de empleada de hogar (interna), conseguido a través de una empresa (con sede en Valencia). Ha acudido antes a Inspección de Trabajo del Gobierno de Navarra a poner una denuncia, pero le dicen que no le pueden ayudar con la redacción de la queja. Relata haber entrado a trabajar en la empresa el 17 de mayo y cobrar por última vez el 23 de junio. No le han dejado cogerse el día libre a la semana que tenía pactado. Posteriormente, acude de manera normal a su puesto de trabajo y ve que hay otra persona en su lugar. Nunca le avisaron que sería reemplazada. Tras este hecho Decide recoger sus cosas e irse, entonces le llaman para decirle que no se puede ir porque ya tienen otra familia para trabajar. El trabajo consiste en desplazarse por toda la geografía del Estado, la empresa costea los billetes pero no la estancia, por lo que un día incluso tuvo que dormir en una estación de autobuses. Con el fin de que la ayuden en su situación laboral acude a un sindicato y allí descubre que le han dado de alta como autónoma, sin su consentimiento ni su conocimiento, cuando la empresa prometió hacerle un contrato por cuenta ajena. La demandante no tiene nóminas por escrito, solo ingresos en cuenta y le deben salarios y días de vacaciones. La empresa de la que nos habla ha sido objeto de varias denuncias.

Discriminación laboral islamófoba (octubre)

Acude a nuestra oficina una mujer que relata que hace dos días le enviaron un mensaje desde la empresa de trabajo temporal donde está apuntada, para que acuda a un puesto de trabajo en una residencia de personas mayores, también le entregaron el uniforme que debe llevar. Cuando llega al lugar, es recibida por una trabajadora que le indica dónde puede cambiarse de ropa y le pide que espere pues va a acudir otra compañera a explicarle sus funciones. Unos diez minutos después llega la otra trabajadora, que le explica en qué consiste el trabajo por plantas. Después, acude otra trabajadora más –que la denunciante interpreta que es la encargada– y habla con esta trabajadora en privado. Minutos después, esta compañera vuelve para decirle que no puede trabajar allí con pañuelo. La denunciante le pregunta por qué, le responde que son las reglas de la residencia y que hay dos trabajadoras marroquíes que se quitan el pañuelo para trabajar.

La mujer explica que ella no es de Marruecos y tampoco tiene esas costumbres y que no iba a quitarse el pañuelo. Entonces la trabajadora le dice que va a preguntar qué hacer, al volver le reitera que las reglas son esas y que no puede trabajar con pañuelo, entonces no puede trabajar. La mujer decide cambiarse e irse y es acompañada a la salida, le dice finalmente que no puede hacer nada, porque son las normas. Al volver a su casa, decide acudir junto a su marido a la Comisaría de Policía Nacional a interponer una denuncia por discriminación, allí les informan que deben acudir a la la residencia en cuestión a poner una hoja de reclamación. El marido va a la residencia a buscar el documento y se encuentra a la encargada que le vuelve a confirmar que, efectivamente, hay normas que impiden trabajar con pañuelo y que, si quiere quejarse, acuda a la empresa de trabajo temporal.

4.7 Educación

Black Face en Festival de Carnaval en Centro escolar de Primaria (febrero)

Recibimos la llamada de una familia de un niño de 3º de Primaria que relata que en la clase de su hijo el disfraz propuesto por el profesorado es de "africano", porque la temática general del centro es "músicas del mundo" y a esta clase le ha tocado "música africana". Las tutoras han enviado un email a las familias con las instrucciones para hacer el disfraz y piden que las criaturas lleven ropa oscura ese día y especifican que deben llevar materiales para confeccionar máscaras y lanzas en clase. Al realizar el disfraz se refieren a él como "traje típico africano". Esta familia expone que su hijo y otros dos compañeros, todos afrodescendientes, se sienten humillados por los comentarios tanto del profesorado como del alumnado que hace burlas y chistes sobre ello, sin que ningún adulto intervenga. Afirman que cuando lo han comentado con la Dirección, no les han atendido y les han dicho que son la única familia que se ha quejado y eso no es racismo, porque en ese colegio no hay racismo. La familia explica que su hijo tiene muchas ganas de festejar ese día de Carnaval, pero que le da mucha vergüenza y rabia cómo se ríen de África.

4.8 Discursos de odio

Difusión de discursos de odio por RRSS (febrero)

Una persona trabajadora en un establecimiento de hostelería nos comunica haber recibido el siguiente correo: "Buenos días. De cara a la posible reactivación económica tras la presente pandemia, les animamos a nacionalizar su plantilla. Esto es, a sustituir

inmigrantes (los nacionalizados también lo son) por nacionales o en caso de que fueran a aumentar plantilla a contratar solo nacionales. Obviamente marroquíes ninguno. Por vía interna o externa (clientes, vecinos, proveedores, etc...) sabemos ya qué empresas tienen demasiados extranjeros y con esa información se han hecho listados de empresas según sectores para que la gente sepa a quien da empleo con su dinero. La contratación es libre, pero el consumo también. Esto es políticamente incorrecto, pero en absoluto ilegal. Simplemente es necesario". Conocemos este correo masivo que desde hace años se difunde desde un correo ficticio a diferentes lugares de trabajo, como residencias, bares y restaurantes. Informamos al SNE (Servicio Navarro de Empleo), ya que esta oferta de empleo se mostraba desde este servicio sobre el caso y registramos la queja.

5 Vulneraciones de derechos y propuestas por ámbito de discriminación

Este capítulo se constituye como uno de los más relevantes del Informe, pues supone un ejercicio de reflexión y análisis de cómo operan las discriminaciones estructurales y en qué normativa se encajan o qué normativa están vulnerando. Somos conscientes de que existen múltiples factores por los que las vulneraciones de derechos o las prácticas discriminatorias no son detectadas y/o denunciadas, por lo que más allá de los casos y relatos presentados, resulta esencial el poder ofrecer este resumen de las vulneraciones más relevantes y sobre todo las propuestas que elevamos a los organismos e instituciones responsables. Resulta desalentador comprobar cómo este capítulo va aumentando en contenido año tras año, ya que las vulneraciones detectadas no han sido reparadas y a éstas se van añadiendo otras nuevas y de reciente detección. En cualquier caso, invitamos a centrar la atención en las propuestas, con la intención de comenzar a visibilizar estrategias de reconocimiento y reparación del racismo.

5.1 Protección social

Vulneraciones de derechos

Falta de coordinación y de criterios comunes. Se sigue constatando una falta de coordinación entre las diferentes Unidades de Barrio (UB) y los Servicios Sociales de Base (SSB), lo que se une a una carencia estructural de criterios comunes o disparidad en la aplicación en los mismos en varias fases: acceso a las UB o SSB, acceso a prestaciones y/o ayudas, transmisión de información y derivación a recursos, aplicación de criterios de atención y seguimiento de los casos atendidos. Todo ello vulnera el Artículo 6. Derechos de los destinatarios de los servicios sociales de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre de Servicios Sociales. Además, genera una arbitrariedad y discrecionalidad en el acceso a prestaciones o ayudas, especialmente en los casos en los que, por no cumplirse los requisitos establecidos en la normativa vigente, se hace necesario activar las vías excepcionales. Además, se generan diferencias y agravios comparativos entre diferentes municipios o barrios, tanto en el nivel de atención, como en el acceso a prestaciones y servicios. Todo esto, resulta especialmente grave si tenemos en cuenta que los requisitos de acceso a las medidas de protección social establecidas siguen dejando fuera a parte de la población en situación de mayor vulnerabilidad social, jurídica y económica, lo cual agrava su situación

(seguimos hablando, en la mayoría de los casos, del tiempo mínimo de empadronamiento exigido), especialmente en el caso de las personas y familias en situación administrativa irregular.

Suspensión del cobro de la Renta Garantizada. Se constatan casos de suspensión en el cobro de esta prestación sin notificación previa, por lo que la persona o familia afectada es consciente cuando no recibe el dinero correspondiente al mes. La Administración no les otorga la posibilidad de subsanar el motivo que dio origen a su suspensión, ni tiene en cuenta la situación de vulnerabilidad de las personas afectadas. Sirva como ejemplo los casos en los que se deniegan las solicitudes de asilo, quedando las personas en situación irregular, dejando de constar como demandantes de empleo, requisito que debían cumplir en el momento de la aprobación de su prestación. En muchos casos cabría la interposición de un recurso para poder reanudar el cobro de la prestación; sin embargo, el tiempo de resolución es mayor que el requerido para solicitar de nuevo dicha prestación; en ambos casos estamos hablando de, al menos, tres meses sin cobrar esta prestación, generando impagos de suministros, de rentas de alquiler o de préstamos hipotecarios, por lo que las vidas de estas personas se ven seriamente afectadas, con consecuencias irreparables como la pérdida de la vivienda. Vemos cómo, en algunos de estos casos mencionados, se han de activar ayudas extraordinarias, desvirtuando el objeto de estas ayudas y ocasionando un retroceso en sus procesos de inclusión. Cabe señalar, que estos casos se agravan cuando existen sanciones asociadas a estas suspensiones.

Denegación de atención en Servicios Sociales de Base y Unidades de Barrio por carecer de empadronamiento. Esta denegación incumple lo previsto en la LF 15/2006 de Servicios Sociales (14 de diciembre), que en el punto 4 del Artículo 4 especifica que pueden ser personas destinatarias de los Servicios Sociales. “En todo caso, las personas que se encuentren en Navarra en una situación de urgencia personal e indigencia, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del sistema de servicios sociales que permitan atender dicha situación. Esta situación será valorada por los profesionales de los servicios sociales en función de su gravedad, precariedad y perentoriedad”.

Aplicación de criterios de habitualidad. Se constata como, por parte de algunos Ayuntamientos, se exige un tiempo mínimo de residencia en el municipio para poder acceder al Sistema de protección social, que fijan en cuatro o seis meses, sin que este criterio aparezca en ninguna normativa, lo cual, vuelve a incumplir el punto 4 del artículo 4 de la LF 15/2006 de Servicios Sociales.

Denegación de presentación de solicitudes de prestaciones y ayudas. Se constata que en varios casos se ha producido una denegación de presentación de solicitudes, impidiendo el ejercicio del derecho a solicitarlas, con

independencia del cumplimiento o no de requisitos previos. Entendemos, por ejemplo, que las personas que así lo requieran pueden acceder a la RG haciendo uso de la vía excepcional prevista en el artículo 19 del DF 26/2018, solicitando en todo caso que se les realice una entrevista en la que se pueda determinar el grado de exclusión en el que se encuentran, a través de la herramienta de codiagnóstico. Entendemos que estas denegaciones de acceso son denegaciones de solicitudes que no se computan y, por lo tanto, se invisibiliza una parte de la población que queda en el margen, excluida del sistema de protección social y, por lo tanto, no entran dentro de las valoraciones posteriores en cuanto a la adecuación o no del sistema de protección.

Solicitudes de Renta Garantizada por vía excepcional. Percibimos que sigue habiendo un aumento de estas solicitudes, lo que demuestra que los requisitos de acceso a esta prestación no se adecuan a las necesidades reales de la población. Entendemos que debería bastar con acreditar la inexistencia de recursos suficientes para cubrir las necesidades básicas, pero de acuerdo con la legislación vigente, es necesario encontrarse en situación de exclusión social grave, lo cual desde nuestro punto de vista es en sí una vulneración de derecho. Además, la herramienta de codiagnóstico empleada sigue sin tener en cuenta algunos criterios de discriminación estructural, como la situación administrativa de las personas, que impide o dificulta el acceso a derechos como el trabajo (directamente relacionado con la capacidad de tener ingresos económicos), la vivienda, el acceso al sistema de salud, a la educación o a la acreditación de situaciones de dependencia o discapacidad.

Petición de SAT (Solicitud de Abono por Transferencia). Para la tramitación de prestaciones económicas se exige presentar dicha solicitud. Las personas que están en situación administrativa irregular, sin documento de identidad o con documentación caducada (lo cual resulta común debido al retraso en la concesión de citas de Extranjería y en diversos trámites) tienen impedida la apertura de una cuenta bancaria corriente, por lo cual no pueden presentar este requisito. Hemos visto casos en los que las personas no pueden cobrar las prestaciones económicas que se les ha concedido por no tener una cuenta bancaria, aunque estén en una situación de exclusión grave. En algunos casos, por la pérdida del permiso de residencia, irregularidad sobrevenida, se les bloquean sus cuentas bancarias. Esta cuestión les afecta de manera directa, viéndose obligadas a buscar a alguien que les ceda el uso de su cuenta, aumentando su vulnerabilidad e indefensión. La dificultad en la apertura de cuentas bancarias para personas que se encuentran en situación administrativa irregular es un problema bien conocido desde hace años, tanto por los servicios sociales

como por las entidades sociales que trabajamos con personas migradas. Algunas entidades sociales han puesto a disposición de las personas solicitantes un número de cuenta para que puedan cobrar las prestaciones económicas que les han sido concedidas. Esta práctica se ha hecho en ocasiones concretas y siempre a petición de los/las trabajadores/as de los servicios sociales y de Unidades de Barrio. Cabe señalar que, a pesar de la puesta en marcha de acuerdos entre el Departamento de Derechos Sociales y entidades bancarias como La Caixa (llegando a concretarse como requisito de apertura de cuenta la presentación de solicitud de prestación en vez de la resolución de concesión), en la práctica sigue sin haberse solventado esta cuestión. La apertura de cuentas sigue dependiendo de los criterios de la oficina de la entidad bancaria y, además, desde la Administración se sigue aconsejando que haya un acompañamiento a las personas solicitantes de personal de SSB o UB, lo cual supone una dependencia y perjuicio a la autonomía de las personas solicitantes.

Solicitudes de apoyo a jóvenes en proceso de autonomía. Las personas mayores de 18 años que hayan estado bajo la tutela del Gobierno de Navarra tienen derecho a solicitar las ayudas de apoyo a jóvenes en proceso de autonomía como una prestación garantizada hasta que cumplan los veintiún años. Tenemos constancia de casos en los que se les tramitaba la Renta Garantizada por exclusión social grave, lo que supone, en la práctica, una pérdida de derechos, puesto que deberían tener garantizado el derecho a una prestación y apoyos específicos. Recordamos que estos apoyos específicos son esenciales para estas personas jóvenes para seguir desarrollando sus itinerarios sociolaborales. Por otro lado, no en todos los casos, el acceso a la ayuda de autonomía o RG, después de la salida del programa de acogida, se realiza a continuación. Por ello, hace algún tiempo que los/las jóvenes se quedan en el limbo, sin ninguna cobertura económica.

Denegación de acceso a RG a jóvenes migrados/as. Se constata la denegación de acceso a RG a jóvenes que son declarados/as mayores de edad por la Fiscalía de Menores, a pesar de contar con documentación original validada de sus países de origen, donde consta que son menores. Por lo que han quedado desprotegidos y sin acceso a recursos de protección social por haber sido considerados/as menores. Este caso reviste de especial gravedad, pues se trata de un mismo Departamento (Derechos Sociales) quienes les ha considerado mayores de edad y ha cesado su tutela y al mismo tiempo menores impidiéndoles acceder al sistema de protección social.

Cambio de criterio del sistema de protección de jóvenes migrados/as. En 2020, hubo un cambio en los criterios del sistema de protección

para jóvenes migrados/as, lo cual ha provocado que, una vez cumplen dieciocho años, se queden desprotegidos y sin acceso garantizado a prestación alguna, lo que se suma a una situación, en la mayoría de los casos, de irregularidad administrativa; este recorte del programa se hizo muy repentinamente y sin previo aviso. En la actualidad, seguimos sin conocer el criterio de expulsión del sistema de protección y aunque se han puesto en marcha programas de protección a jóvenes migrados/as mayores de edad, sigue quedando fuera del sistema un número indefinido de jóvenes que no cumple criterios de entrada a esos programas, especialmente aquellos que acaban de llegar a Navarra o que no cumplen con un tiempo mínimo de empadronamiento. Otro resultado de este recorte es la pérdida de todo el trabajo que se realiza en programas de acogida para inserción socio laboral de estos jóvenes, imposibilitando su seguimiento en la mayoría de los casos.

Desprotección de menores migrados. El año anterior constatamos varios casos de ceses de tutela a menores que contaban con documentación original y validada de sus países de origen, a pesar de lo cual, desde el Gobierno de Navarra, se han iniciado procedimientos de verificación de edad, basados en criterios subjetivos, que han tenido como resultado declaraciones de mayoría de edad por parte de la Fiscalía de Menores sin que se determinase su edad, dejándolos en un limbo jurídico y abocándolos a la irregularidad administrativa.

Mantenimiento de Atención telefónica como vía de atención. Se siguen constatando las atenciones telefónicas como vía de atención y/o acceso a la UB o SSB. Detectamos que, en muchos casos en los que no hay un dominio del uso del castellano, existen serias dificultades en el intercambio de información, al no contar con una traducción de la misma. Seguimos destacando la falta de competencias lingüísticas del personal de administración que trabaja cara al público en una sociedad donde cada vez hay más diversidad de origen, es una barrera más para la igualdad de derechos.

Falta de servicio de interpretación y traducción. Las atenciones en los SSB y las UB se realizan en castellano en la mayoría de los casos, sin posibilidad de poder realizarlas en otro idioma, por lo que se genera una dependencia de la disponibilidad de personas traductoras, por lo que la atención a las personas que no dominan el castellano recibe una peor atención o, en el peor de los casos, se generan situaciones de falta de entendimiento, que no llegan a solventarse. Cabe destacar la falta de criterios comunes para solicitar servicio de interpretación.

Atención a la violencia de género. Aunque la LF 14/2015 es más garantista que la estatal, al reconocer no solo a las mujeres víctimas de violencia por

parte de sus parejas o exparejas sentimentales, sino que reconoce otras formas de violencia de otros agentes (feminicidio, violencia física y psicológica que puede sufrir cualquier mujer por el hecho de serlo), las mujeres en situación administrativa irregular siguen estando excluidas por se de derechos como el acceso a una vivienda pública en régimen de alquiler, al negarles la acreditación específica por su situación jurídica. Aunque tenemos conocimiento de que las mujeres en situación administrativa irregular víctimas de violencia machista pueden acceder a los recursos de emergencia que ofrece el Instituto Navarro de Igualdad, estas mujeres en algún momento dejarán de estar en situación de emergencia. Para acceder a viviendas protegidas necesitan contar con esta acreditación, lo que provoca que exista una brecha entre las mujeres por su situación administrativa.

Reconocimiento de la discapacidad y dependencia. El reconocimiento de las situaciones de discapacidad y dependencia y todas las prestaciones que están ligadas a este reconocimiento, excluye a las personas que no tienen empadronamiento y/o permiso de residencia, y en caso de dependencia, también la nacionalidad. Para proceder al reconocimiento del grado de discapacidad y la dependencia, la persona interesada debe cumplimentar una "Solicitud de Reconocimiento" que puede obtener tanto en la Unidad de Barrio correspondiente o en el Servicio Social de Base de su localidad. La evaluación se realiza en los Centros de Atención a Personas con Discapacidad (el órgano competente es Derechos Sociales, concretamente para la discapacidad, es la Sección de Valoración y para la dependencia, la Sección de valoración de dependencia). Los requisitos de acceso para poder iniciar el proceso de reconocimiento de la discapacidad son los siguientes: residir en Navarra (empadronamiento) y tener un permiso de residencia en España (NIE en vigor). Los requisitos para acceder a reconocimiento de dependencia son: tener nacionalidad española, vivir en España y haberlo hecho durante cinco años, residir en Navarra cuando se presente la solicitud y, para los menores de cinco años, el período de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia. Desde **SOS Racismo Navarra**, consideramos que el tema de discapacidad y dependencia, como todos los temas de derecho a la salud, deben priorizar el bienestar de todas las personas que viven en Navarra, independientemente de su situación administrativa.

Propuestas

- Tramitar la normativa (Decreto Foral) necesaria para establecer protocolos de acceso, atención y tramitación comunes a todas las UB y SSB, así como el establecimiento de

medidas de coordinación, con instrucciones claras que se publiquen y a las que tenga acceso toda la ciudadanía, tal y como se recoge en la normativa actual (Artículo 6. Derechos de los destinatarios de los servicios sociales de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre de Servicios Sociales).

- Establecer períodos de subsanación para poder aclarar y justificar aquellos cambios o incumplimientos que pudieran dar origen a una suspensión en el cobro de prestaciones, durante los cuales no se interrumpa su cobro.
- Garantizar la atención a todas las personas que viven en Navarra al SSB o UB correspondiente sin el requisito de empadronamiento o sustituyéndolo por declaraciones responsables en las que se manifieste el lugar (municipio) de residencia. Eliminar la aplicación de criterios de habitualidad.
- Garantizar el cobro de una prestación garantizada (RG) para todas aquellas personas y familias que lo requieran por encontrarse sin ingresos o con ingresos inferiores a la cuantía de la prestación, sin tener en consideración el cumplimiento de los demás requisitos. En este sentido, proponemos un cambio de normativa general de acceso a RG y mientras eso ocurre, proponemos la modificación urgente del art. 19 del DF 26/2018 Supuestos de acceso excepcional a Renta Garantizada, para poder garantizar el acceso en más supuestos, incluyendo más niveles de exclusión.
- Activar ayudas de emergencia necesarias para cubrir los períodos de espera al cobro de la RG o cualquier otra circunstancia que dé origen al cobro de ésta. Petición de declaraciones responsables personales en aquellos casos en los que no se pueda presentar documentación oficial que acredite el pago de un alquiler (contrato o declaración del arrendador/a).
- Eliminar la petición del SAT (Solicitud de Abono por Transferencia) en aquellas solicitudes en las que no sea posible la apertura de una cuenta bancaria, facilitando la presentación posterior de este documento. Habilitar cuentas de cobro de la prestación en aquellos casos en los que no se pueda acceder a una cuenta después de la resolución de la solicitud.
- Poner en marcha recursos y espacios a los que puedan acudir personas dependientes (menores y mayores en situación de dependencia) en situaciones que sea necesario y siempre como una opción a disposición de las familias: cuando la persona cuidadora tenga que acudir a lugares en los que no se establezcan medidas de cuidado de ellas (puesto de trabajo, citas médicas, situación de hospitalización, situación de hacinamiento prolongado, etc...).
- Garantizar medidas de protección social (económicas, habitacionales, educativas, laborales, de acceso a salud, etc...) para las personas jóvenes, facilitando sus procesos de emancipación, garantizando su acceso a procesos de regularización y apoyando especialmente los casos en los que se produzca una dificultad en el acceso a recursos o en aquellos casos en los que no sea posible acceder a la regularización.

- Otorgar veracidad a las declaraciones de edad de las personas menores y a su documentación original del país de origen, no iniciando procedimientos de verificación de edad y garantizando un acceso rápido a la regularización, con especial esfuerzo en los casos en los que reste pocos meses para cumplir la mayoría de edad. Establecer medidas de trabajo coordinado entre las entidades que gestionan acompañamiento de menores no acompañados con recursos de la Administración pública (SSB, UB, Centros de Salud, Centros formativos, etc.), para que cuando cumplen la mayoría de edad tengan acceso a prestaciones sociales.
- Habilitar vías de acceso a los servicios sociales/unidades de barrio más ágiles que puedan evitar de manera efectiva la saturación en el acceso, como tener varias líneas de atención y mantener siempre la vía presencial como una opción para solicitar una cita.
- Hacer uso de servicios de interpretación y traducción en las atenciones, tanto por las administrativas como los/las trabajadores/as sociales para las personas que lo necesitan. Hacer una buena publicidad de la existencia de este servicio para las/las trabajadoras/as de servicios sociales y para la población migrada en general. Generar protocolos de actuación de buenas prácticas en las atenciones con las personas que tengan dificultad lingüística.
- Modificar la normativa vigente para garantizar el acceso de todas las víctimas de violencia de género acreditadas en Navarra a todos los recursos previstos en la normativa, con independencia de su situación administrativa. Es importante garantizar el acceso a recursos de todas las mujeres, revisar y modificar las leyes desde una perspectiva antirracista e interseccional que incluya a todas las mujeres donde se reconozca que las mujeres no son un grupo homogéneo, y que existen otros ejes de desigualdad más allá del género como son la raza, origen, clase social, etc.
- Modificar la normativa vigente para garantizar el acceso al reconocimiento de dependencia y discapacidad de todas las personas que viven en Navarra con independencia de su origen y situación administrativa.

5.2 Acceso a prestaciones y servicios privados

Vulneraciones de derechos

Barreras en la apertura de cuentas bancarias. Antes de enumerar las vulneraciones detectadas queremos recordar dos hechos que deberían garantizar parcialmente la apertura de cuentas de personas en situación administrativa irregular, se trata de parches que ni siquiera se están cumpliendo:

Decreto-ley 19/2017 del 24 de noviembre sobre incorporación al ordenamiento jurídico español del régimen previsto en la Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en su Artículo 3, regula el derecho de acceso a una cuenta de pago básica. Este decreto especifica la obligación de abrir cuentas de pago básicas a personas que residan en la Unión Europea, tengan o no un permiso de residencia, tengan o no domicilio fijo, siempre y cuando su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho y a las personas solicitantes de asilo. Acuerdo entre el Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra y algunas oficinas de La Caixa, a través del cual se asegura la apertura de cuentas bancarias en determinadas oficinas de La Caixa, aportando el resguardo de la solicitud de RG (Renta Garantizada) en el cual conste la documentación que ha presentado, el Pasaporte en vigor y el empadronamiento. En la práctica se siguen constatando denegaciones en la apertura de cuentas bancarias y malas prácticas de las entidades bancarias.

A continuación, se enumeran las principales irregularidades detectadas:

- Bloqueo de cuentas a personas extranjeras durante el período de renovación o concesión de su documentación. * Denegación de apertura de cuenta por no encontrarse en situación regular, no aceptando el pasaporte o documentos acreditativos de la identidad como válidos y suficientes.
- Petición del documento acreditativo de concesión de prestación social (Renta Garantizada) como demostración de ingresos. En este punto queremos destacar que para la tramitación de la solicitud de esta prestación es obligatorio presentar una Solicitud de Abono por Transferencia (SAT), por lo que la apertura de cuenta debe ser previa a la aprobación.
- Petición de documentación diferente según la situación administrativa y/o el país de procedencia; en ocasiones, les piden hacer un depósito inicial, certificados de empadronamiento o ingresos y en muchas ocasiones, tras la petición de esta documentación, toman datos, abren un período de estudio de solicitud de duración desconocida, dicen que les llamarán y nunca se cumple, negándose a entregar una denegación de apertura de cuenta por escrito, imposibilitando así la vía de denuncia o reclamación.

Denegación de información sobre la interposición de reclamaciones o quejas. Desde la entrada en vigor de la nueva normativa, los establecimientos ya no tienen la obligación de proporcionar hojas de reclamaciones físicas, pero sí deben facilitar la información para poder reclamar y hacerles llegar la reclamación. Hemos constatado casos en los que desde los establecimientos se han negado a proporcionar la hoja de reclamaciones, a pesar de tenerlas y en ocasiones con amenazas de comunicar el incidente a la Policía.

Trato discriminatorio, persecución y hostigamiento en comercios hacia personas racializadas. Constatamos puntos comunes en varios relatos donde las personas racializadas son tratadas desde la sospecha de que vayan a cometer un robo, lo que se traduce en una sobrevigilancia y persecución hacia ellas, con supervisión de sus efectos personales o llamadas a Policía, todo ello a pesar de no haber elementos objetivos o indicios de sospecha, como que no se activase la alarma al salir, o que no hubiese actitud sospechosa.

Inexistencia de protocolos de detección y denuncia de casos de discriminación racista en entidades privadas y en organismos públicos de reclamación de consumidores. Existe una falta clara de reconocimiento de casos de discriminación racista, el racismo no es tenido en cuenta como factor de discriminación ni siquiera en los casos en los que queda claramente acreditado con pruebas, este hecho unido a la falta de protocolos tiene un efecto perverso porque no existen canales de denuncia en los que se reconozca la existencia del racismo, por lo que no se detecta y no se repara.

Propuestas

- Establecimiento de medidas para garantizar la apertura de cuentas bancarias para todas las personas. A la hora de identificarse se debe admitir cualquier documento oficial en vigor o caducado si este va acompañado de una solicitud de renovación. También se debe admitir la fotocopia del pasaporte cuando se ha producido una retirada cautelar por parte de la Autoridad competente o cuando se trata de una fotocopia compulsada por cualquier Administración pública.
- Establecer medidas de detección y control de criterios discriminatorios en la apertura y mantenimiento de cuentas bancarias, facilitando procesos de denuncia de las denegaciones de acceso.
- Implementar medidas de subsanación previas al bloqueo de cuentas, que permita a las personas la presentación de la documentación requerida y/o la retirada del dinero de la cuenta o la comunicación de cambio de cuenta a los servicios o administraciones que operan con dicha cuenta, antes de que esta quede bloqueada.

- Implementación de medidas en las áreas de reclamación públicas de incidentes en entidades privadas, como los Servicios de Consumo y Arbitraje:
- Investigación sobre la actuación o sobre lo sucedido.
- Reparación de la actuación: petición de disculpas a las personas afectadas y adopción de medidas o protocolos orientados a detectar, prevenir y reparar situaciones de discriminación, desde el reconocimiento y cuidado de las personas afectadas.
- Información sobre la existencia de protocolos de actuación ante presuntos delitos y/o conflictos en establecimientos de comercio y cuáles son los criterios de actuación.
- El cese de las identificaciones basadas en criterios racistas.

5.3 Vivienda

Vulneraciones de derechos

Dificultad en el acceso al derecho y deber de empadronamiento. Falta de documentación que acredite la identidad: Hay varias situaciones en las que una persona podría no tener un documento de identidad en vigor y por ello se le deniega el empadronamiento, como las personas que se encuentran en situación administrativa irregular y que no tengan el pasaporte en vigor, las personas que están en proceso de renovación de su residencia o estancia, pero por el retraso en la concesión de citas de Extranjería y el retraso en los trámites, no tienen un NIE o Tarjeta en vigor. En otras ocasiones, las personas solo cuentan con una fotocopia sellada del pasaporte por haber sido retirado por las Autoridades, aunque es igualmente válido a efectos de identificación. * Falta de acreditación de vivienda, generalmente debido a la falta de un contrato de alquiler, o por encontrarse en situación de calle o en una infravivienda. A pesar de que la normativa deja abierta las vías alternativas para el disfrute y cumplimiento del derecho y deber de empadronamiento, las administraciones locales aplican una interpretación restrictiva de dicha normativa y bloquean estas vías. Resolución de 29 de abril de 2020: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4784>). Tampoco los servicios sociales o unidades de barrio ofrecen alternativas a este problema creciente a pesar de que en la mayoría de los casos están bien informadas sobre la dificultad que tienen las personas para acceder a un contrato de alquiler. * Renovación de empadronamiento. Señalamos la discriminación que existe hacia las personas que no tienen permisos de residencia de larga duración, por la obligación de renovación de sus empadronamientos cada dos años. La gestión del aviso de caducidad del empadronamiento depende del criterio de cada Ayuntamiento, algunos no envían notificación,

por lo que las personas no reciben aviso alguno, no teniendo la oportunidad de renovarlo y no siendo conscientes de la baja de su empadronamiento. Cabe destacar que el empadronamiento es, en la actualidad, la prueba más segura, aunque no la única, es la más aceptada en la práctica y normalizada para poder demostrar la residencia en un municipio. Se ha convertido en el requisito de acceso al sistema de protección social, a la sanidad o a la regularización, incluso a la hora de solicitar asilo o protección. Seguimos constatando cómo el empadronamiento es percibido por parte de la Administración como elemento de sospecha, vigilancia y control, en vez de un derecho y deber que están obligados a garantizar.

Acceso a viviendas de protección social y ayudas de pago de alquiler. Las personas en situación administrativa irregular tienen denegado tanto el acceso al censo de vivienda pública de Navarra como a las ayudas de pago de alquiler (programas “David” o “Emanzipa”). Únicamente pueden acceder a la petición de ayudas extraordinarias o de emergencia a través de la UB o SSB correspondientes, siempre que cumplan requisitos establecidos.

Dificultades para acceder a los programas de ayuda. Procesos de expulsión del censo de vivienda protegida sin notificación previa ni posibilidad de subsanar el motivo que dio origen a la expulsión de este, esto genera el impedimento de acceso o la suspensión del cobro de las ayudas específicas al alquiler.

Existencia de requisitos inaccesibles a los programas Emanzipa y David. Se trata de requisitos que no se ajustan a la realidad social: ingresos mínimos de 3.000 euros y el precio tope de la vivienda en 675 euros, precio que está por debajo del actual precio de mercado. No existe posibilidad de acceder para el pago de una habitación.

Discriminación en el acceso al mercado de vivienda. Seguimos constatando como algunas inmobiliarias siguen manteniendo listados de pisos que no son ofertados para personas racializadas y/o migradas. En muchas ocasiones se aplican criterios de acceso al alquiler basados en la capacidad y solvencia económica pero que se negocian o flexibilizan según el origen y racialización de las personas interesadas. No existe un control real en el mercado inmobiliario contra las discriminaciones racistas en el acceso a la vivienda. En ocasiones, el trato hacia las personas llega a ser muy violento con comentarios y/o agresiones abiertamente racistas. Se siguen constatando requisitos explícitamente discriminatorios en el acceso al mercado privado de vivienda en alquiler, como petición de acreditación de residencia regular o con frases como: “solo españoles” o “abstenerse extranjeros”.

Falta de recursos habitacionales para personas sin hogar e inadecuación de estos. No hay una garantía habitacional para personas que se encuentran en situación de calle sin acceso a una vivienda, por lo que se está incumpliendo la normativa, ya que tal y como se señala en la Cartera de Derechos Sociales regulada por el DF69/2008 de 17 de junio, el Servicio para personas sin hogar se incluye como una prestación social garantizada. Ni siquiera resultan suficientes las medidas relativas a las denominadas “olas de frío”, que permiten ampliar el plazo de estancia en los albergues, durante un tiempo determinado que no depende de la duración de la bajada de temperaturas. Por otro lado, para las personas que no pueden acogerse a este recurso (familias con menores a cargo), se siguen empleando los bonos de pensión, que consideramos que deberían ser una solución de emergencia transitoria que no debería alargarse en el tiempo. Los perfiles establecidos por la Administración Pública para gestionar el acceso a las personas en situación de calle no se adecuan con la realidad, por lo que se está dando una atención y gestión de recursos insuficiente e inadecuada.

Carencia e inadecuación de viviendas de emergencia. Se trata de recursos previstos para solventar una situación más o menos puntual y que deben contar con procesos de acompañamiento social. En la actualidad, la falta e inaccesibilidad estructural a la vivienda ha convertido estos recursos como alternativa habitacional, por lo que su uso no es adecuado para la cobertura de las necesidades de quienes viven en las mismas.

Propuestas

- Garantizar el acceso a derecho y deber de empadronar a todas las personas que así lo soliciten, en el lugar de residencia elegida por los/as solicitantes, ante la falta de vivienda, poner a disposición la Administración Pública como lugar de empadronamiento. Utilizar vías alternativas que existen para facilitar esta gestión en la legislación, verificando dónde viven las personas con informes de entidades de iniciativa social o públicas, para aquellos casos en los que no se pueda acreditar de manera adecuada el lugar de residencia o la identidad. Hacer uso de declaraciones responsables a la hora de acreditar datos requeridos, que no puedan acreditarse por otra vía.
- No solicitar la renovación de empadronamiento en ningún caso.
- Implementar una política de parque de vivienda pública, vivienda protegida, promoción de ayudas de alquiler y garantizar el acceso a estos programas.

- Crear recursos para personas en situación de falta de vivienda, sin requisitos de entrada y ayudas de emergencia para personas sin vivienda, sin requisito de antigüedad ni empadronamiento.
- Respecto de los programas Emanzipa y David, modificar la normativa que los regula para garantizar y facilitar el acceso a estos de todas las personas que lo necesiten, por falta de recursos económicos suficientes, con independencia de su edad, situación administrativa, tiempo de empadronamiento o de inscripción en el censo, precio de vivienda de alquiler, ingresos durante el año anterior, etc.
- Adaptar la normativa de vivienda a la realidad socioeconómica y jurídica de las familias, asegurando la no discriminación y la igualdad de condiciones de acceso de todas las personas. Eliminación de barreras administrativas y/o digitales.
- Poner en marcha mecanismos de control contra discriminaciones racistas en el mercado de vivienda. Vigilar las acciones de inmobiliarias y privados que pueden tener discursos racistas y de odio. Establecer mecanismos de sanción a las agencias inmobiliarias que apliquen criterios discriminatorios en función del género, edad, etnia u origen de los/as posibles inquilinos/as, o que establezcan requisitos inalcanzables para el acceso de vivienda en alquiler.
- Regular el precio de los alquileres en el mercado de vivienda en Navarra y no permitir la especulación con los precios por los fondos buitres. Establecer un techo acorde con las rentas de las personas que acceden a las viviendas de alquiler.
- Elaborar con carácter de urgencia el Registro de Vivienda vacía, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 24/2013. Reforzar, mejorar y ampliar la Bolsa de Alquiler. Regular el precio del alquiler. Restringir la implantación de pisos turísticos.
- Aprobación y exigencia del Impuesto a la vivienda vacía.
- Cumplir la obligación prevista en la normativa vigente (Cartera de Derechos Sociales regulada por el DF69/2008 de 17 de junio) de garantizar acceso a recursos de protección social a todas las personas que se encuentren en Navarra y así lo requieran sin requisito de empadronamiento ni de habitualidad para acceder al mismo. Esto incluye la garantía de acceso a servicios para personas sin hogar.
- Prohibición de cualquier desahucio en el que no se garantice alternativa habitacional.

5.4 Extranjería y control de la movilidad

Vulneraciones de derechos

Falta de recursos gratuitos y accesibles sobre trámites de Extranjería.

La Administración estatal competente en materia de Extranjería carece de recursos para el asesoramiento sobre trámites de extranjería y para la tramitación

de expedientes. Detectamos que la brecha digital se está agravando con nuevos funcionamientos de la Oficina de Extranjería y las oficinas de la Administración en general. Esta situación está creando más dependencia de las personas de los recursos públicos y privados que pueden asesorar y acompañar a las personas en situación más vulnerable y precaria.

Falta de citas. Demora en trámites y solicitudes en la Oficina de Extranjería. Seguimos constatando una dificultad severa en el acceso al servicio de cita previa que se suma a un retraso en la concesión de estas. Hablamos de más de un año de espera para la cita de la primera entrevista de asilo y hasta tres meses en otros procedimientos de extranjería. Los tiempos de resolución de los expedientes de primeras autorizaciones (seis meses en las solicitudes de arraigo social) comprometen y condicionan la situación socioeconómica de las personas, que en la práctica deben esperar hasta nueve meses para poder comenzar a trabajar en la oferta de trabajo que dio origen a la solicitud del permiso.

Cambio de criterios en el acceso a la Regularización por Arraigo Laboral. La última reforma de la Ley de Extranjería ha ahondado más, si cabe, en la vulneración detectada anteriormente: en los casos de los solicitantes de asilo, al encontrarse en situación de irregularidad administrativa para poder acceder a esta vía de regularización les obliga, en la práctica, a quedarse en dicha situación, lo cual supone un agravio comparativo, ya que contraviene su derecho a poder ejercer a la vez ambos derechos (solicitud de asilo y solicitud de residencia vía Ley de Extranjería), el cual sí se cumple en los demás supuestos de regularización.

Situación jurídica de solicitantes de asilo y protección internacional durante su período de recurso. Entendemos que no se está garantizando el derecho a mantener la situación de empleabilidad cuando, al recurrirse denegaciones de asilo/protección, se solicitan las medidas cautelares previstas en el artículo 117.3 de suspensión del acto administrativo. Cuando se trata de un recurso de reposición o de apelación se permite que se prorrogue el permiso de trabajo mediante la petición de medidas cautelares, si pasado un mes no han respondido desde la Administración competente. Sin embargo, desde Extranjería no se está respetando este criterio, y por extensión, el resto de las administraciones tampoco lo está haciendo, puesto que siguen los criterios e instrucciones de Extranjería. Sirva de ejemplo el criterio aplicado por el Servicio Navarro de Empleo que señala que las personas solicitantes de asilo con denegación recurrida no pueden acceder a cursos y/o formaciones al no poder inscribirse como demandantes de empleo.

Impedimentos para acceder a seguros obligatorios. La condición de irregularidad administrativa de menores y mayores escolarizados/as hace que no

puedan ser inscritos en el seguro escolar, ya que los requisitos especifican que sólo podrán acceder a este las personas con nacionalidad española o residencia legal, lo cual impide que puedan acceder de manera regular ni en igualdad de condiciones a actividades extraescolares ni participar en Programas de Intercambio a nivel estatal o internacional, lo cual vulnera de manera directa su derecho a la educación integral e igualitaria.

Brecha digital. Se constata una discriminación en el acceso a trámites y notificaciones electrónicas y al acceso a medios de identificación electrónicos, que siguen sin estar disponibles para las personas en situación administrativa irregular. Todo ello acompañado de una falta de garantía de acceso, no se han habilitado vías accesibles de asesoría o de tramitación electrónica.

Identificaciones por perfil étnico. Los controles de identidad por perfil étnico llevados a cabo por los diferentes cuerpos policiales presentes en Navarra siguen en aumento; esto se traduce en un sesgo racista a la hora de controlar la movilidad, interponer denuncias y multas. Además, se constata desproporción en las intervenciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con la población racializada, que recibe de manera más habitual insultos y amenazas. En ocasiones, estos controles se convierten en la antesala de procesos de expulsión y/o internamiento en CIE (Centros de Internamiento de Extranjeros) y están ligados a las citaciones ante la Brigada de Extranjería (“citas trampa”). Sigue constatándose la existencia de puntos donde estos controles se intensifican, como en las estaciones de autobuses y trenes, en determinadas zonas, barrios de las ciudades y municipios, o en locales donde hay mayor presencia de población racializada. Queremos destacar que las intervenciones policiales en locales suelen ir acompañadas de agentes de la Brigada de Extranjería, por lo que se sigue constatando el sesgo racista en las intervenciones e investigaciones policiales, en las que se aprovecha para incoar expedientes de expulsión o citar ante dicha Brigada a la población extranjera en situación administrativa irregular.

Tal y como señalábamos en el anterior informe, las personas jóvenes migradas y/o racializadas han sido la población que más ha estado sujeta a estas prácticas, lo cual supone un paso más en la discriminación estructural que les atraviesa, en forma de criminalización y ello condiciona su sentimiento de pertenencia y el reconocimiento de la sociedad, en una época de sus vidas en la que están forjando sus procesos identitarios que definen sus proyectos de vida adulta. Cabe señalar que todo esto se agrava en los casos en los que estos jóvenes viven en la calle. Recordamos de nuevo algunas de las consecuencias que tienen este tipo de controles:

- Consecuencias sobre las personas que son sujeto de estos controles, teniendo en especial consideración que la mayoría son identificadas mientras transitan libremente. Estas prácticas inciden directamente en su cotidianidad y por lo tanto condiciona su manera de moverse por su barrio o localidad y sus relaciones sociales y laborales.
- Se genera miedo a acudir a sitios que son imprescindibles tanto para resolver trámites (administrativos, relacionados con su situación jurídica, actividad formativa, salud, etc.), como para llevar a cabo una vida social saludable. También se genera temor a la hora de denunciar pérdida o robo de documentación o denunciar que han sido víctimas de un posible delito, ya que se ha aprovechado este momento para incoar expedientes de expulsión o comunicaciones de salida obligatoria, esto resulta especialmente grave y vulnera de manera directa el principio de protección de víctimas de delito.
- Adopción de actitudes de camuflaje, mediante las cuales pretenden pasar desapercibidas, interiorizando un sentimiento de culpa, como si hubiesen cometido algún acto ilegal o ilícito. Se crea un sentimiento de culpa y una sensación de haber hecho algo en contra de la ley; esta culpa externa se acaba interiorizando.
- Interiorización de la inferioridad social, que repercute de manera directa en las relaciones personales y en la construcción y la transmisión de la propia identidad.
- Naturalización de la situación de estrés prolongado. Consecuencias para el colectivo de personas migrantes y/o racializadas:
- Los locales regentados por personas migrantes y/o racializadas tienen que soportar mayor presencia policial, lo que afecta a su imagen y a su proyección empresarial y económica.
- Naturalización de la criminalización del colectivo.
- Incidencia directa sobre la infancia y la juventud de origen migrante y/o racializada, que integran estas formas de construcción de identidad basadas en una inferiorización social aprendida y en un sentimiento de desarraigo y falta de pertenencia.

Citaciones ante la Brigada de Extranjería (“citas trampa”). En el último año hemos observado un aumento y diversificación de estas prácticas que llevamos denunciando durante más de cuatro años, de manera conjunta con

los colectivos Papeles y Derechos Denontzat y Médicos del Mundo Navarra. Se trata de actuaciones de diversas entidades policiales presentes en Navarra que derivan en citaciones ante la Brigada de Extranjería de Navarra (Comisaría de Policía Nacional en Pamplona). Cuando las personas acuden a estas citas hemos constatado varias actuaciones que se dan de manera aleatoria y que van desde la retirada del pasaporte, entrega de comunicaciones de salida obligatoria (vía sello en su pasaporte original o entrega de comunicación) o incoación de expediente de expulsión, hasta citaciones periódicas ante la Brigada de Extranjería. Estas citas tienen su origen en contextos diversos: controles de movilidad (incrementados durante las fases del estado de alarma), controles de identidad por perfil étnico, etc. o durante el transcurso de una intervención policial, llegando a constatar citaciones cuando la persona acudía a interponer una denuncia como víctima de un posible delito, este último punto reviste de especial gravedad, pues supone la vulneración del principio de protección a las víctimas de delito. Entendemos que estas actuaciones pueden tener su origen en un cambio de criterio basado en que las detenciones llevadas a cabo por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional por el mero hecho de identificar en la calle a personas extranjeras en situación irregular; es una práctica declarada nula por diversas Sentencias, lo que ha podido llevar a sustituir la detención por citación en dependencias policiales. Queremos destacar la especial gravedad que supone la colaboración de los cuerpos policiales locales y forales en este tipo de citaciones, lo que nos lleva a pensar en la existencia de una Instrucción específica emitida por la Dirección General de Policía, que se está ejecutando y de la que no tenemos información ni conocimiento. Desde nuestros colectivos hemos elaborado un protocolo de actuación para denunciar estos casos, por las graves consecuencias que tienen, sobre todo, para las personas extranjeras en situación administrativa irregular y porque entendemos que se trata de prácticas que además de ilegítimas y vulneradoras de derechos, son irregulares. Por ello, cada vez que detectamos algún caso de citación, actuamos remitiéndolo al Defensor del Pueblo de Navarra, que a su vez lo remite al estatal, dando traslado de estos al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia. Los modelos de citaciones que son entregados contienen “advertencias” de que “se podrá proceder” o directamente que “se procederá” a la detención de quienes decidan no comparecer. En algún caso, se realiza sin hacer ninguna referencia a la normativa que posibilita esa detención y, en otros, se alude a normativa de extranjería de la siguiente manera: Se le advierte de que, en caso de incumplir este requerimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61.d) de la LO 4/2000, 234 Y 242 del RD 557/2011, se podrá proceder a su detención y posterior traslado a estas dependencias.

Retiradas cautelares de documentos de identidad. En los controles de identificaciones por cuerpos policiales, y en las comparecencias ante la Brigada de Extranjería, una práctica ya habitual es retener el pasaporte de la persona que se encuentra en situación irregular administrativa, como medida cautelar. En algunos casos se entrega una orden de salida obligatoria o se incoa una orden de expulsión. En esta situación la persona se queda en una situación de mayor vulnerabilidad por la dificultad de poder identificarse para poder llevar a cabo diferentes trámites como el empadronamiento o la apertura de cuentas bancarias. Aunque la Policía proporciona una fotocopia de su pasaporte en blanco y negro y sellada, y en principio ésta constituye un documento válido a efectos de identificación, en la práctica no siempre es aceptada por las entidades y/o administraciones. En algunos casos, y dependiendo del país de origen y funcionamiento de su consulado, estas personas no pueden conseguir un nuevo pasaporte durante años, en ningún caso antes de la fecha de caducidad de dicho documento. La retirada del pasaporte se realiza sistemáticamente sin tener una vinculación directa de llevar a cabo una deportación de la persona afectada, por ello entendemos que es una herramienta de control y castigo que busca difundir miedo entre la población extranjera que se encuentra en situación administrativa irregular.

Propuestas

- Cumplir los plazos administrativos fijados en un máximo de tres meses, para los expedientes de Extranjería.
- Poner a disposición una vía accesible de conseguir citas para trámites de extranjería.
- Disponer de servicio de asesoramiento de materia de extranjería gratuita, accesible y bien publicada para toda la población migrada, con servicios de traducción e interpretación.
- Paralizar de todos los expedientes sancionadores. Archivo de procedimientos de expulsión existentes y prohibición de incoar nuevos.
- Cerrar todos los dispositivos de internamiento CIE/CETI/CATE y puesta en libertad de todas las personas internas, facilitando su retorno a sus hogares (procurando billetes de retorno a sus ciudades o pueblos de origen).
- Mantenimiento de la posibilidad de poder presentar autorizaciones de residencia iniciales o renovaciones, como medida opcional para quienes lo deseen, de manera semi-presencial: facilitando lugares donde se pueda escanear y presentar de manera telemática a través de un registro en línea, sin necesidad de certificado digital.

- Cese de los controles de identidad basados en el perfil étnico, porque incumplen las exigencias del principio de proporcionalidad que se deriva de la prohibición de no discriminación racial y vulneran la dignidad de las personas.
- Eliminar la colaboración de los cuerpos policiales dependientes de las entidades locales y del Gobierno de Navarra en citaciones en la Oficina de Extranjería, así como el establecimiento de medidas para evitar que se lleven a cabo identificaciones y controles de identidad por perfil étnico.
- Suspender las citaciones denominadas “Citas trampa” en la Brigada de Extranjería de Navarra. Petición de información al Ministerio de Interior sobre este tipo de prácticas, número de expedientes de expulsión incoados y/o ejecutados con base en este método, así como el archivo de estos. Informe sobre la legalidad de estas actuaciones, detallando la normativa en la que se basa, y petición de responsabilidades en el caso de que resulten contrarias a derecho y constituyan vulneraciones de derechos.
- Cese de prácticas como retiradas cautelares de pasaportes, imposición de salidas obligatorias o la obligación de comparecer ante la Brigada de Extranjería de manera periódica.
- Garantizar el acceso al seguro escolar, programas educativos y becas a todas las personas escolarizadas, con independencia de su situación administrativa.
- Instar al Gobierno del Estado español a que modifique de manera integral la política migratoria y de asilo, que contemple los movimientos migratorios con una mirada amplia que abarque las causas profundas de las migraciones, estableciendo la responsabilidad de la Unión Europea, la situación en tránsito y la llegada, garantizando el derecho a la libre circulación y a la protección internacional. Reconocimiento y reparación de la violencia y la vulneración de derechos causada por las actuales políticas de control cierre y externalización de fronteras, incorporando la historia reciente de las migraciones en los procesos de memoria histórica.

5.5 Sanidad

Vulneraciones de derechos

Petición de empadronamiento como prueba para acreditar la residencia en Navarra. Recordamos que existen otras pruebas admitidas en Derecho igualmente válidas y que dicho requisito supone una traba para muchas personas que, por diferentes motivos ajenos a su voluntad, tienen dificultado o imposibilitado el acceso al empadronamiento. Como hemos mencionado en los apartados anteriores, el acceso al derecho y deber de estar empadronadas sigue siendo vulnerado para muchas personas migrantes. Las personas que tienen

dificultad para acceder al empadronamiento siguen teniendo problemas para entrar al sistema de atención primaria en los barrios donde residen.

Dificultades para la acreditación de identidad. Existe un requerimiento de pasaporte como documento acreditativo de identidad y en el caso de que no se disponga de éste, se exige la presentación de la “cédula de inscripción de indocumentados”; cabe recordar que este documento lo expide la Policía Nacional y que, por tanto, vistas las prácticas anteriormente descritas, existe un riesgo real de que al acudir a solicitar este documento, se aproveche la circunstancia para incoar un expediente de expulsión, comunicar salida obligatoria, retirar el pasaporte, etc. Requisito de acreditar tres meses de empadronamiento para el acceso a la Tarjeta Sanitaria. La solicitud de sus tarjetas sanitarias para personas en situación administrativa irregular se tramita a través del trabajador/a social del Centro de Salud mediante una emisión de un informe favorable, lo cual supone en la práctica una discriminación porque no se reconoce su derecho, sino que se supedita a una valoración previa. Además, nos consta que ha habido casos de denegación por parte de la Sección TIS de tarjetas sanitarias a personas que, teniendo un informe favorable, no acreditaban al menos tres meses de empadronamiento, aduciendo que no se acredita suficientemente la intención de residir en el territorio (extremo que resulta casi imposible de acreditar). En ocasiones, desde los/las trabajadores/as administrativos de los centros de salud se comunica este requisito al paciente, sin informar la vía excepcional del acceso a Tarjeta Sanitaria para personas con problemas de salud grave con un informe de el/la trabajador/a del Centro de Salud. En algunos casos, los/las pacientes afectados/as nos informaron de que desde la administración del Centro de Salud se les había instado a esperar a cumplir con tres meses de empadronamiento para ser atendidos en la atención primaria. Esta práctica, además de constituir una vulneración del derecho a la salud, perjudica al sistema sanitario por aumentar y malinterpretar el uso de urgencias.

Facturación en los servicios médicos de Urgencias hospitalarias y extrahospitalarias. Siguen existiendo casos de facturación en todos los servicios de Urgencias (en algunos casos la facturación es previa al acceso a la atención, con lo cual se pone en claro riesgo el derecho a la atención). Tampoco se facilita una información relativa al procedimiento de anulación de la factura correspondiente a los/las pacientes. Es una gestión sencilla que se puede hacer a través de la trabajadora o el trabajador social del centro de salud correspondiente, o que incluso el hecho de residir en Navarra otorga derecho a recibir una Tarjeta Sanitaria. Esta información sigue sin llegar de manera clara al paciente. Por todo ello, realizamos una petición al propio Departamento de Salud y mantuvimos varias reuniones, en las que hicimos hincapié en la gravedad de

facturar sin informar y el efecto disuasorio que ello conlleva en casos que revisiten o pueden revestir de gravedad. Sin embargo, la práctica de facturación en las urgencias no ha cesado. Hemos visto también casos de facturación a menores no acompañados que se encuentran bajo la tutela del Gobierno de Navarra. Estos casos son una vulneración de derechos de salud de estas personas y crea un miedo para utilizar el sistema sanitario. Recordemos que hablamos de los servicios de Urgencias cuyo acceso debe estar garantizado y facilitado para toda la población

Inclusión de menores y mujeres embarazadas. No se produce la inclusión inmediata en el Sistema Navarro de Salud de menores y mujeres embarazadas, que incluso con el RD 16/2012 tenían garantizado su acceso a la asistencia sanitaria, incluso emitiendo facturas a menores extranjeros no acompañados, tutelados por la Comunidad Foral.

Familiares reagrupados o de personas comunitarias. Denegaciones a familiares de ciudadanos y ciudadanas nacionalizados/as. La STS 1769/2019 niega el derecho de las personas ascendientes que han sido reagrupadas a recibir atención sanitaria con cargo a fondos públicos amparándose en que, si para solicitar su autorización de residencia deben aportar un seguro sanitario, queda excluida la obligación del Estado de proveer atención pública a estas personas. Por tanto, sólo debe aplicarse a quienes se les haya estimado esa solicitud de residencia. Sin embargo, se producen desestimaciones no solo a quienes están autorizadas para residir sino también a quienes se encuentran en situación irregular. Estas desestimaciones no son notificadas por escrito a la persona interesada. La sección TIS comunica a la/el trabajador/a social de referencia de que, para otorgarle la TIS, primero debe obtener una autorización de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea obviando, por un lado, que esa autorización es un derecho que la persona interesada puede ejercerlo o no y, por otro lado, el reconocimiento del derecho a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos a las personas en situación administrativa irregular que recoge el RD 7/2018. Entendemos que en Navarra se debería garantizar el derecho de estas personas que quedan excluidas del sistema sanitario.

Personas ciudadanas europeas. Para personas nacionales de un país de la Unión Europea, principalmente Rumanía, no se tramita TIS. A pesar de que las Tarjetas Sanitarias Europeas únicamente están previstas para las personas que se encuentran en el Estado en régimen de estancia, nos hemos encontrado muchos casos en los que, siendo residentes en Navarra (incluso muchas de estas personas son perceptoras de Renta Garantizada), aunque la mayoría no poseen el Certificado de registro de ciudadanos de la UE por no tener un trabajo, se

les obliga a tramitarla y no se tiene en cuenta el procedimiento elaborado por el Departamento de Salud para cumplir con lo previsto en el RD 7/2018.

Acceso a vacunación de las personas no registradas en el Sistema de Salud. A pesar de que la vacunación está garantizada para todas las personas que viven en Navarra, en la práctica se sigue requiriendo el empadronamiento como única prueba admitida, a pesar de que podrían presentarse otras conforme a Derecho. Además, el acceso a la vacunación no está garantizando su inclusión en el Sistema, por lo que entendemos que esta vía, que podría servir para la detección de casos de desatención sanitaria no se está empleando.

Necesidad de un sistema accesible de interpretaciones y mediación. Es indispensable garantizar un sistema de salud accesible para toda la población, estableciendo las medidas necesarias para paliar las dificultades lingüísticas o las diferencias de claves culturales existentes en la sociedad navarra. La utilización de mediadores/as interculturales en las atenciones sigue siendo una excepción, además de que se aplica sólo a la parte lingüística en la comunicación sin prestar atención al contenido cultural del tema de salud. A pesar de que en el sistema de salud de Navarra existe un sistema de interpretaciones telefónicas en diferentes idiomas financiado por el Gobierno de Navarra (Dualía), hay un gran desconocimiento acerca de su existencia por parte de personas trabajadoras de los centros de salud, tanto administrativas como sanitarias. Las atenciones en la mayoría de los casos se realizan sin interpretación, lo que empeora y compromete la calidad y efectividad de estas atenciones.

Propuestas

- Cese de la práctica del requisito de contar con el empadronamiento como única vía de acreditar la residencia en Navarra para acceder al sistema sanitario.
- Aceptar otros tipos de documentos para la identificación de las personas en caso de que no se pueda aportar un DNI, NIE o pasaporte.
- Tramitar de manera urgente la normativa (vía Decreto Foral) necesaria para garantizar el acceso al sistema sanitario de todas las personas presentes en este momento en Navarra, residan o no aquí de manera habitual, con instrucciones comunes a todos los centros de salud y hospitales, que se publiquen y a la que tenga acceso toda la ciudadanía.
- Inclusión de todas las personas presentes en Navarra que requieran de asistencia médica en la base de datos, con asignación de CIPNA y de médico/a en Atención Primaria.

- Cese de facturación en Servicios de Urgencias y red de Atención Primaria. Anulación de facturas emitidas a personas hasta ahora.
- Eliminación de la aplicación del criterio basado en la Sentencia del TS que afecta a las personas mayores de 65 años reagrupadas o que venían a cargo de un familiar, por el que no se les concedían TIS y se estaba procediendo a la retirada de las ya concedidas.
- Uso del servicio de interpretación en todas las atenciones que lo requieren en el sistema de salud de Navarra. Anunciar la existencia de este servicio en sitios visibles en los centros de salud y hospitales para los/as pacientes e informar a los/as trabajadores/as de la salud y administrativos/as de los mismos. Crear protocolos de actuación con buenas prácticas en la atención de personas migradas y racializadas, como utilizar la mediación intercultural o traducciones.
- Priorizar la atención presencial en los centros de Atención Primaria.

5.6 Empleo

Vulneraciones de derechos

Precariedad laboral. El acceso al empleo de la población migrada y/o racializada está atravesada por una discriminación estructural, sobre todo en el acceso a determinados puestos de trabajo o por la imposibilidad de acceder a un puesto de empleo regular debido a su situación administrativa. Constatamos la aplicación de criterios de prioridad nacional en la selección del personal de algunas empresas.

Eventualidad laboral. Las personas migradas y/o racializadas tienen una mayor tasa de eventualidad en sus contratos de trabajo, materializados en contratos de cortos períodos de tiempo, contratos de fin de obra, sustitución de personal para tiempos cortos, pero, especialmente, el abuso del contrato eventual para actividad habitual y estructural en las empresas, es muy habitual, pudiendo esta situación alargarse durante muchos años y siendo un factor determinante para aumentar la vulnerabilidad de las personas trabajadoras en el mercado laboral. A esto hay que añadir el efecto de la Ley de Extranjería que ata los permisos de residencia a un contrato de trabajo, creando una dependencia hacia los mismos, por muy precarios que sean, para mantener los permisos de residencia, ya que, dependiendo de la fase en la que se encuentren de regularización, no pueden dejar de manera voluntaria el trabajo, aunque así lo requieran o elijan. Esta situación facilita el abuso hacia estas, tanto a la hora de formalizar contratos como de pactar las condiciones de trabajo, existiendo,

en muchas ocasiones, condiciones que se pueden definir como de explotación laboral, pues no pueden permitirse denunciar las irregularidades en trabajo por el riesgo de perder el trabajo y por ello el permiso de residencia.

Jornadas parciales forzadas. En la práctica funciona como una técnica de fomento de la precariedad pautada, más precariedad y menor coste, lo cual trae como consecuencia: menores ingresos vitales (ya que no se genera antigüedad), mayor vulnerabilidad y dependencia por verse obligadas a la “aceptación” de la misma para poder conseguir más horas de trabajo. En sectores con lugares de trabajo fijos, como el comercio y la hostelería es habitual una mayor jornada en muchos casos no reconocida (horas complementarias, no extras). Además, aumenta el riesgo de accidentes por los traslados entre diferentes puestos de trabajo y/o empresas, traslados que además no se computan dentro de la jornada laboral.

Peores condiciones laborales y con mayores daños para la salud. Como ya se ha mencionado anteriormente, las personas migradas y/o racializadas trabajan principalmente en determinadas actividades laborales como los sectores de cuidados, agrícolas, construcción, limpieza, hostelería y, en menor medida, en la industria y el comercio, en las cuales las condiciones de trabajo son más duras, lo cual repercute negativamente en su salud física y mental. Además, dentro de esas actividades, es habitual que ocupen los puestos de trabajo más exigentes físicamente y con menores medidas de prevención de riesgos, situaciones que conllevan, a medio y largo plazo, a que los daños para la salud de origen laboral, sean considerablemente mayores que en la población no migrada y/o no racializada. Dificultades de acceso a derechos laborales. Se constata un mayor desconocimiento sobre los derechos laborales, condiciones de convenios, vías de denuncia, derechos de actividad sindical, etc., por parte de las personas trabajadoras migradas; ello aumenta la posibilidad de que la patronal se aproveche de la situación y facilite las situaciones de explotación laboral. En ocasiones, se constata que se les obliga a los y las trabajadoras a firmar documentos de los que no se les informa correctamente o se les engaña directamente sobre su contenido. A este respecto, las dificultades con el idioma agravan esta situación. En otras ocasiones, aunque las personas son conscientes de sus derechos no encuentran otra opción que firmar cualquier documento ante la amenaza de perder el trabajo. Hay irregularidades cada vez más normalizadas por parte de empresas hacia las personas trabajadoras migradas y racializadas, como impagos de múltiples conceptos salariales, jornadas de trabajo ilegales, exceso de horas extras, ausencia de cotización, días de vacaciones, contratos eventuales, despidos fraudulentos sin indemnización, etc.

Carencia de recursos para la conciliación familiar. La falta de medidas y recursos para la conciliación afecta mayormente a las mujeres y especialmente a mujeres migradas que sostienen familias monoparentales, que, por lo general, disponen en menor medida de una red familiar que la población autóctona. Recordamos que la labor que se hace desde los recursos comunitarios en los barrios que ofrecen un servicio gratuito y trato de cercanía a la población más vulnerada, entre ellos la población migrada, es muy importante. Estos espacios ejercen un rol facilitador en los procesos de convivencia para las familias, especialmente para aquellas que carecen de redes sociales de apoyo.

Precarización del sector de trabajo de hogar y cuidados. Por la interseccionalidad de género con racialización y la clase social, el sector de los cuidados sigue siendo el más precarizado dentro del mercado laboral. Estos puestos con peores condiciones de trabajo y bajos salarios siguen siendo ocupados mayormente por mujeres racializadas y migradas. A pesar de que la pandemia que vivimos en 2020 nos mostró la importancia que tienen estos trabajos, no hubo un cambio estructural por el reconocimiento y medidas de mejora en este sector. Desde los testimonios que llegan a nuestra oficina detectamos que las vulneraciones de derechos hacia estas trabajadoras es muy generalizada y se traduce en: despidos violentos, anulación de días de descanso, prohibición de salida de los pisos donde trabajan, imposición de calendarios y horarios de la jornada laboral y horas extras obligatorias, maltrato psicológico y verbal, la falta de respeto a los días de vacaciones, impagos de indemnizaciones y engaños en el finiquito, entre otras vulneraciones.

Colectivo invisibilizado en la negociación colectiva. Las personas migradas y sus necesidades específicas, a pesar de ser una parte importante de la población que vive en Navarra, actualmente no suelen ser tenidas en cuenta a la hora de regular las condiciones de trabajo en la negociación colectiva. Fruto de ello es que no haya apenas menciones específicas a este colectivo en la mayoría de los convenios sectoriales. Esto conlleva mayores dificultades y problemas en múltiples aspectos: conflictos referidos a no poder cumplir con obligaciones religiosas, no poder atender obligaciones familiares, que en el caso de las personas locales se garantizan desde las redes personales y familiares. Además, muchas personas migradas tienen lazos familiares en sus lugares de origen y en múltiples ocasiones no tienen ningún mecanismo para poder atender necesidades unidas a esta situación en términos de equidad respecto a las personas de origen autóctono. Un ejemplo claro de esto es la imposibilidad de apoyar a familiares en caso de hospitalizaciones o muerte, entre otros.

Discriminación en el acceso a programas de formación ofrecidos por el Servicio Navarro de Empleo. Debido al desconocimiento o bajo nivel de

manejo de la lengua castellana de las personas demandantes, este hecho se une a la inexistencia de un mecanismo de evaluación o verificación del nivel de castellano que tienen las personas interesadas y tampoco se facilita un servicio de traducción e interpretación en la atención de quienes presentan alguna dificultad idiomática. Todo ello repercute en la calidad de atención que reciben y en la desigualdad de oportunidades de acceso a los diversos programas ofrecidos por el SNE (Servicio Navarro de Empleo). Este año se ha interpuesto una queja ante el Defensor del Pueblo para que traslade la queja al SNE y al Departamento de Derechos Sociales. Denegación de inscripción como demandantes de empleo a solicitantes de asilo. No se hace inscripción como demandantes de empleo a las personas cuya solicitud de asilo se ha sido denegada y que han solicitado medidas cautelares y, o bien no se les ha contestado en plazo (silencio administrativo) en el Recurso de Reposición, o bien les han sido concedidas.

Falta de inclusión del supuesto de irregularidad administrativa o de falta de permiso de trabajo en el acceso a las "Escuelas sectoriales de aprendices" <https://www.navarra.es/es/noticias/2021/09/10/200-personas-desempleadas-participaran-este-otono-en-las-escuelas-sectoriales-de-aprendices-que-combinan-formacion-y-empleo?pageBackId=363045>. Esta práctica vuelve a dejar fuera tanto a personas jóvenes migradas que tienen permiso de residencia, aunque no de trabajo, así como a las personas en situación administrativa irregular que puedan cumplir con los requisitos de acceso a la regularización.

Propuestas

- Un cambio estructural que garantice la defensa de los derechos laborales de la clase trabajadora y permita mejorar las condiciones laborales para todos los sectores, además de reconocer la importancia de sectores esenciales como los cuidados y la agricultura.
- Establecer medidas para detectar y acabar con la explotación laboral, vigilar las empresas por cumplimiento de convenios, vigilar el fraude en la contratación, hacer más accesible y ágil el uso de las inspecciones de trabajo, garantizando la seguridad de las personas trabajadoras.
- Poner fin del régimen especial para las trabajadoras de hogar, garantizar el acceso de derechos laborales con igualdad de condiciones con otros sectores.
- En el empleo de hogar, es necesario garantizar, facilitar y hacer uso del control de la inspección de trabajo y que sea accesible para las trabajadoras de hogar. Acabar con la eventualidad de los contratos.

- Garantizar un sistema de cuidados público y gratuito en el que las condiciones laborales de las trabajadoras estén garantizadas.
- Instaurar las medidas y los recursos necesarios para garantizar la conciliación familiar entre la vida laboral y la privada, especialmente en el caso de familias monoparentales.
- Garantizar los derechos laborales de todas las personas y promover formaciones sobre los derechos y deberes de las personas trabajadoras. Asegurar la libertad de actividad sindical de todos los sectores.
- Apostar por proyectos de inserción sociolaboral como una metodología eficaz en la lucha contra la exclusión social y facilitar el acceso a estos programas a las personas migradas con independencia de su situación administrativa u homologación de títulos. Garantía de aplicación del convenio de la actividad que se desarrolla en los centros y programas de inserción laboral.
- Promover publicaciones de derechos básicos y de los convenios colectivos en distintos idiomas atendiendo a la diversidad de origen.
- Garantizar que, en todos los estudios referidos al ámbito laboral, y especialmente en el ámbito de la salud laboral, se tenga en cuenta la variable de origen.
- Impulsar iniciativas dirigidas a organizaciones empresariales y sindicales para que las necesidades específicas de las personas migradas sean tenidas en cuenta en el ámbito laboral.
- Tomar medidas contra la explotación laboral, vigilar las empresas por incumplimiento de convenios, vigilancia del fraude en la contratación, hacer más accesible y ágil el uso de la inspección de trabajo facilitando su acceso a las personas con dificultad lingüística.
- Garantizar el acceso de personas en situación administrativa irregular en cursos de formación y empleo, tanto del SNE como de las entidades gestoras.
- Garantizar el acceso de personas en situación administrativa irregular en los programas de Empleo Social Protegido y en aquellos programas de estas características que se planteen, facilitando su regularización, adaptando las circunstancias de contratación a lo previsto en los supuestos de la Ley de Extranjería.
- En materia de Extranjería, instar al Gobierno del Estado español a la regularización progresiva e incondicional de todas las personas presentes en el Estado y sin perder de vista el establecimiento de medidas para paliar los efectos de la irregularidad administrativa que impide el acceso al mercado laboral regular, garantizando una igualdad efectiva de acceso a puestos de trabajo desde las entidades públicas, para que las personas en esta situación administrativa puedan regularizarse mediante las ofertas de empleo públicas.

5.7 Educación

Vulneraciones de derechos

Petición de certificado de empadronamiento para matricularse en centros educativos. A pesar de que el empadronamiento aparece recogido como “documentación opcional” y no se menciona como requisito obligatorio para acceder a la escolarización en la normativa vigente, seguimos constatando casos en los que se impide o dificulta la matriculación en diferentes centros educativos de toda Navarra. Resulta especialmente grave cuando se trata de menores de 16 años, ya que existe una obligación por parte de sus tutores legales de inscribirles en un centro escolar y llevarles de manera regular, por lo que el Departamento de Educación estaría impidiendo el cumplimiento de dicha obligación además de vulnerar un derecho fundamental.

Dificultad o discriminación en el acceso a formaciones postobligatorias. A pesar de que la educación obligatoria es accesible para las personas en situación administrativa irregular, no es así para los estudios post obligatorios.

Dificultad o discriminación en el acceso a formaciones profesionales. Para acceder a los programas de formación orientados al mercado laboral existe el requisito de estar dado de alta en la bolsa de demandantes de empleo. Las personas que están en situación administrativa irregular o las que son solicitantes de asilo y aún no han tenido la autorización de trabajo, no pueden acceder a este tipo de formaciones. Especialmente, llama la atención la situación de menores no acompañados mayores de dieciséis años. También se constata que para acceder a los programas de formación para el empleo se pide un cierto nivel de castellano, pero no existe un protocolo para esta valoración, sino que se deja a la consideración personal de quien recibe la solicitud, el/la trabajador/a de Oficina de Empleo SEPE, SNE o de la agencia que gestiona la formación. Consideramos que esta práctica, además de ser poco acertada a la hora de determinar el nivel lingüístico de personas en una entrevista de cinco minutos, es una vulneración del derecho al acceso de educación y al empleo para las personas migradas.

Homologaciones de títulos. El plazo de resolución de las solicitudes de homologación de los títulos de estudios superiores como los universitarios suele ser de dos años, tiempo durante el cual estas personas no pueden optar a puestos acordes con su formación. El proceso de homologación de los estudios básicos y medios es mucho más rápido pero los documentos requeridos dependen del país de origen, no siempre fácil de acceso para las personas migrantes.

Traer los documentos, como títulos originales y expedientes académicos vía consulados, puede tardar meses y en algunos casos hasta años. Para las personas solicitantes de asilo que sufren una persecución en su país de origen el proceso puede llegar a ser imposible.

Barreras lingüísticas. Falta de recursos para el aprendizaje de idiomas oficiales. En Navarra, para el aprendizaje de idiomas oficiales, como castellano y euskera, no existen suficientes plazas y programas amplios y adaptados a las condiciones de las personas solicitantes. En la educación reglada hacen falta más recursos para facilitar el aprendizaje lingüístico del alumnado nuevo. Es importante flexibilizar las plazas en los centros para la solicitud de estos recursos pensando en la diversidad de circunstancias que rodean a todo tipo de personas. Las nuevas familias que llegan fuera de los períodos de matriculación no siempre pueden contar con recursos suficientes para el apoyo de aprendizaje lingüístico. Las instituciones deben adaptarse a las necesidades de la sociedad en vez de exigir que las personas se adapten a sus maneras de funcionar. En la educación postobligatoria no se cuenta con recursos suficientes de apoyo para el aprendizaje lingüístico, dejando en una situación de desventaja en los estudios a las personas jóvenes que migran solos o con sus familiares. Para personas adultas tampoco existen suficientes cursos accesibles para el aprendizaje del castellano, adaptados a la realidad de las personas, como el momento de llegada a Navarra o los horarios de trabajo. Algunos colectivos llevan a cabo esta labor de manera voluntaria debido a la falta de recursos públicos, considerando que es un proceso de extrema importancia en la mejora de las condiciones de personas migradas. A pesar de su importancia, no existen servicios suficientes para la demanda existente. Cabe destacar la importancia de contar con recursos públicos, gratuitos y accesibles en el aprendizaje de euskera para personas migradas como una vía de inclusión a la sociedad navarra y herramientas de convivencia.

Desigualdad en el acceso a recursos debido a la brecha digital. La desigualdad que existe en el acceso a las herramientas, conocimientos y recursos digitales ha aumentado a raíz de la pandemia de 2020. La falta de varios dispositivos electrónicos o de internet en casa compromete la realización de tareas escolares e impide llevar a cabo una programación de educación vía electrónica. No tener conocimiento en el uso de herramientas digitales o no tener simplemente espacios personales en pisos compartidos ha agravado la igualdad de oportunidades ya existentes en la educación.

Segregación racial en el Sistema educativo. En la actualidad, tal y como se señala en varios Informes (“La segregación escolar está concertada”

Steilas 2021 [https://steilas.eus/wp-content/uploads/2021/05/La-segregacion-escolar-esta-concertada.-La-verguenza-del-sistema-educativo-en-Navarra.- STEILAS.pdf](https://steilas.eus/wp-content/uploads/2021/05/La-segregacion-escolar-esta-concertada.-La-verguenza-del-sistema-educativo-en-Navarra.-STEILAS.pdf); “Informe especial sobre la integración de los escolares inmigrantes en la Enseñanza Secundaria Obligatoria”. Defensor del Pueblo de Navarra. 2011. file:///C:/Users/SOS%20Racismo%20B/Downloads/integracioninmigrantes-cast.pdf) existe una segregación escolar en Navarra, la mayor parte del alumnado de origen extranjero y/o racializado se concentra en los centros públicos y en los modelos lingüísticos A y G, lo cual puede tener efectos devastadores a medio y a largo plazo, ya que compromete la configuración social y económica.

Carencia de protocolos de detección y prevención de incidentes racistas en centros y espacios educativos. Se constata además una falta de reconocimiento del racismo, recayendo en la parte agredida o discriminada la responsabilidad de probar los hechos.

Falta de perspectiva antirracista tanto en los contenidos educativos como en la acción docente. A pesar de que en los contenidos educativos (libros de texto, material didáctico, etc) no nos consta la existencia de un racismo explícito, si aparece el racismo estructural y la mirada eurocéntrica y supremacista de manera continua, sin que exista por parte del profesorado un aporte crítico o se faciliten espacios donde el alumnado pueda aportar otra visión o pueda adquirir otros conocimientos diferentes a los propuestos. En el día a día los incidentes racistas siguen sin detectarse, se minimizan o se niegan, llegando a producirse situaciones en las que es el propio referente adulto el que reproduce y perpetúa la discriminación.

Propuestas

- Garantizar la entrada al sistema educativo sin requisitos de residencia o empadronamiento previos.
- Garantizar la formación para personas en situación irregular y el acceso a las escuelas-talleres con prácticas en las empresas.
- Garantizar la educación postobligatoria para personas en situación irregular.
- Facilitar y agilizar la homologación de los títulos y paliar los efectos del retraso en las homologaciones, garantizando el acceso a certificados de profesionalidad, valorando la formación y experiencia laboral de los países de origen.
- Facilitar la homologación del carné de conducir con pruebas económicamente más accesibles.
- Establecer medidas para garantizar recursos suficientes y adecuados de apoyo en centros y espacios educativos para el aprendizaje lingüístico y que el aprendizaje de

la lengua vehicular sea paralelo a la impartición de contenidos, evitando en lo posible el desfase de niveles y que las personas tengan que perder cursos. No condicionar la solicitud ni concesión de estos recursos de apoyo a fechas ni a un número mínimo de alumnado.

- Ofrecer cursos de aprendizaje de castellano y euskera para personas recién llegadas a Navarra. Adaptar el funcionamiento de estos cursos como los tiempos de matriculación, los aforos, modelos, horarios, etc., a la demanda que hay en la sociedad. Apostar por fortalecer los centros comunitarios de barrios que ofrecen un espacio accesible y gratuito para las familias y un espacio de encuentro para la interrelación en el barrio.
- Promover y cuidar el tejido social y asociativo en los barrios para desarrollar las redes de apoyo y proyectos de integración para la población migrada y racializada.
- Establecer medidas para paliar la brecha digital ofreciendo herramientas, recursos y formaciones a las personas necesitadas y también siempre teniendo un acceso presencial a los recursos, servicios o cualquier oficina de instituciones.
- Establecer medidas de prevención, detección y reparación de incidentes racistas en los diferentes espacios educativos y de formación, creando protocolos específicos que se adapten a la realidad de cada centro y que puedan ponerse en marcha con independencia de las direcciones de los mismos.
- Establecer estrategias para trabajar sobre los diversos orígenes culturales y étnicos desde una perspectiva antirracista, real y crítica, que dignifique a sus protagonistas.
- Instaurar medidas para incorporar la perspectiva antirracista a la acción educativa (contenidos y estructura de los centros).

5.8 Discurso de odio

Vulneraciones de derechos

Mención, en medios de comunicación, del origen nacional, racialización y/o situación jurídica de personas que han cometido un delito o han sido detenidas o investigadas. Constatamos que en muchos casos se hace además uso de una tipografía que resalta esta información, o se le da un espacio relevante (subtítulo, recuadro, etc). En ocasiones se hace uso de imágenes que alimentan el estereotipo negativo, sin importar que corresponda o no a la noticia publicada.

Publicación de artículos de opinión en los que se hace uso de un lenguaje abiertamente racista. En dichos textos se articulan discursos que

vinculan el origen y racialización de las personas con hechos entendidos como perjudiciales para la sociedad.

Discursos de odio emitidos por representantes públicos en el ejercicio de sus funciones. Se trata de declaraciones emitidas en sedes institucionales, entrevistas a medios de comunicación o ruedas de prensa, en las que se vinculan hechos delictivos, intolerables o que alimentan cualquier tipo de estereotipo negativo, al origen y racialización de las personas o colectivos mencionados. Cabe señalar que la aparición en el arco parlamentario de un nuevo partido político vinculado a ideologías racistas y xenófobas, ha puesto de manifiesto la inexistencia de un Protocolo contra el racismo y la xenofobia. En noviembre de 2023 el Gobierno de Navarra anunció que se iba poner en marcha el citado protocolo.

Propuestas

- Cumplimiento de código deontológico de la Federación de Periodistas de España (FAPE), concretamente lo establecido en el principio general 7: "Debe, por ello, abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona (...) Debe también abstenerse de publicar tales datos, salvo que guarden relación directa con la información publicada." Aplicable a los medios de comunicación y a los departamentos o servicios de difusión y comunicación de las entidades públicas y privadas.
- Cumplimiento de la Guía de Comunicación Migraciones y Diversidad, concretamente la recomendación 10 en la que se señala: "(...) La información sobre el grupo étnico, el color de la piel, el país de origen y la religión o la cultura de una persona, habitualmente, no es ni necesario ni relevante. Y el uso de estas descripciones con una finalidad tendenciosa, xenófoba o racista debe ser denunciado y rehusado por todos los medios de comunicación. Tampoco es admisible la identificación de personas de un origen concreto con determinada actividad ilegal o delictiva, puesto que puede ser considerada como un atributo o característica del grupo en cuestión. La tendencia a atribuir clichés de origen nacional a las personas disminuye en función de la calidad de las informaciones (...)" Aplicable a los medios de comunicación y a los departamentos o servicios de difusión y comunicación de las entidades públicas y privadas. Esta guía debe ser evaluada de manera periódica, con sus debidas actualizaciones.
- Establecimiento de medidas control verificables para prevenir, detectar y actuar en caso de producirse discursos de odio por parte de representantes públicos en el ejercicio de sus funciones.

5.9 Incidentes racistas en el espacio público y vecinal

Vulneraciones de derechos

Incidentes de discriminación racista a personas racializadas. Hemos constatado un aumento de actitudes de racismo y xenofobia en contextos vecinales y en vía pública, especialmente dirigidos a jóvenes racializados que se encontraban en situación de calle. Cabe destacar el progresivo aumento de discursos colectivos que vinculan la presencia de estos jóvenes al concepto de inseguridad, llegando a poner en cuestión la existencia y el funcionamiento de recursos como comedores o centros de día, gestionados por entidades sociales. A continuación, se enumeran algunas situaciones de discriminación:

- Denegación de entrada a comercios, cafeterías y locales de ocio nocturno.
- Aumento de presencia policial y de controles de identidad racistas a petición de algunas/os vecinas/os.
- Recogida de firmas para solicitar el cierre de recursos de atención a personas sin hogar o en situación de exclusión social. Propuestas
- Implantación de protocolos municipales de intervención sociocomunitaria con perspectiva antirracista.
- Implantación de protocolos para detectar, prevenir y actuar frente a incidentes racistas y odio en contextos vecinales, con el establecimiento de medidas de reconocimiento y reparación a las víctimas.
- Limitación de la presencia policial en las calles, reduciendo sus intervenciones a las mínimas imprescindibles, para reducir el impacto que tiene el despliegue de fuerzas policiales en determinados lugares en los que hay presencia de personas migradas y racializadas, ya que reproduce y perpetúa el racismo estructural.
- Establecimiento de medidas para detectar y hacer desaparecer los controles policiales por perfil étnico.

Conclusiones

Queremos partir de que este Informe anual 2023 sobre el estado del racismo en la Comunidad Foral de Navarra contiene una representación sustantiva de información en diversos formatos y con objetivos concretos que permiten observar situaciones por separado y en un panorama de conjunto. En todo momento hemos pretendido mostrar que existen elementos comunes en todos los casos que mencionamos, esto es, todos están sustentados en políticas estructurales racistas y excluyentes, planificadas y justificadas de antemano por el mismo sistema capitalista y por ende, colonialista.

Hemos pretendido mostrar, a través de estos cinco apartados, una serie de problemáticas sociales ocasionadas por políticas migratorias basadas en la exclusión a través, para empezar, de la ley de Extranjería, una normativa preparada *ad hoc* para impedir la regularización y poner todas las trabas administrativas posibles para las personas migrantes provenientes de países del Sur global. Demostramos también cómo se manifiesta el racismo, que está insertado en todos los ámbitos.

En **SOS Racismo Navarra** pugnamos por contar con un Sistema de Protección Social que no dé la espalda a problemas de tanta gravedad como los que aquí describimos. Hemos mantenido especial atención –y por ello le hemos dedicado los dos primeros apartados de este informe– a dos situaciones que hemos considerado paradigma de una interseccionalidad de discriminaciones principiando por la racial, vividas por dos colectivos de distinto origen pero hermanados en su necesidad de migrar y la carencia de apoyos para para lograrlo.

Hablamos de la exclusión de una enorme cantidad de personas migradas y/o racializadas que se han encontrado excluidas del sistema de protección social sin vivienda ni comida ni posibilidad de cubrir sus necesidades básicas. Hablamos del aumento, no precisamente cuantitativo, sino cualitativo en cuanto a la gravedad de los incidentes o situaciones que implican al menos un componente racista y que, en ambos casos, involucran a pequeños y amplios grupos de niños y jóvenes.

Los datos sobre la falta de garantía de derechos en los distintos ámbitos que mencionamos como extranjería y control social, educación, vivienda, salud o salud mantienen una constante respecto de los informes de años anteriores recientes. Pensamos que el elemento inédito en este Informe, son los dos primeros casos con los que abrimos este Informe que, con casuísticas distintas, presentan un mismo resultado: familias con menores solicitantes de protección internacional y decenas de jóvenes migrantes en situación de calle.

Pensamos que la presentación de este Informe debería conllevar implícitamente al cumplimiento de responsabilidades institucionales (sin un carácter punitivista) pero que permitan el reconocimiento de éstas sobre las graves deficiencias en sus obligaciones

institucionales que han soslayado y con ello, la aplicación de medidas para solucionar estos problemas. En términos coloquiales podemos decir: nunca es tarde para empezar. Como sociedad nos corresponde adquirir la responsabilidad de observadores y en su momento garantes de la igualdad en la protección de los derechos de todas las personas, sobre todo de las personas o grupos poblacionales desfavorecidos. Nos corresponde pedir cuentas y exigir el respeto de los derechos humanos (sin distinción) para todas las personas y protocolos específicos para individuos o poblaciones que migran por diversas razones, principalmente humanitarias, y que se encuentran con la exclusión del mismo sistema que les obligó a migrar. Poblaciones a posta racializadas para beneficio del sistema capitalista diseñado para expoliar, expulsar, explotar.

Como organización antirracista, desde **SOS Racismo Navarra** pedimos al Gobierno de Navarra no sólo explicar los muchos porqués para ejercer las exclusiones y discriminaciones que señalamos, el análisis que hagan de ello y sus propuestas para solucionar estas injusticias. De hacerlo así, podríamos trazar (órganos de gobierno, organizaciones sociales y ciudadanos) un camino paralelo para acabar con el racismo. Apostamos por ello.